

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

16ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación)
25 de julio de 1994

Presidencia: doctor Eduardo Menem

Secretario Parlamentario: *doctor Edgardo R. Piuizzi*

Secretario Administrativo: *doctor Juan Estrada*

Secretario de Coordinación Operativa: *doctor Luis A. J. Brasesco*

PRESENTES

ABRAHAM, Olga Catalina
AGUAD, Oscar Raúl
AGUILAR TORRES, Luis María
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALEGRE, Miguel Ignacio
ALFONSIN, Raúl Ricardo
AMENA, Jorge Daniel
ANCARANI, Hilda Norma
ARELLANO, María Cristina
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
ARNOLD, Eduardo Ariel
AUYERO, Carlos Alberto Camilo
AVELIN, Nancy Barbarita
AZCUETA, María Cristina
BABBINI, Bibiana
BALESTRINI, Alberto Edgardo
BARCESAT, Eduardo S.
BASSANI, Angel Marcelo
BAVA, Pablo Juan Angel
BENZI, María C. de los Angeles
BERHONGARAY, Antonio Tomás
BOGADO, Floro Eleuterio
BORINI, Rodolfo Eduardo
BOSIO, Néstor Mario
BRAVO, Alfredo
BRAVO, Leopoldo
BRUSCA, Vicente Mario
BUSTI, Jorge Pedro
CABALLERO MARTIN, Carlos
CACERES, Luis Alberto
CAFIERO, Antonio Francisco
CAFIERO, Juan Pablo
CAPPELLERI, Pascual
CARATTOLI, Héctor Jorge
CARDESA, Enrique Gustavo
CARDINALE, Pablo Antonio
CARRETONI, Jorge Carlos
CARRIO, Elisa María Avelina
CASCO, María del Carmen
CIAURRO, Antonio
COLOMBO, María Teresita del V.
CONESA MONES RUIZ, Horacio E.
CORACH, Carlos
CORNET, Roberto Julio
CULLEN, Iván José María
DALESIO DE VIOLA, Adelina

DE LA RUA, Jorge Enrique
DE SANCTIS, Guillermo Horacio
DEI CASTELLI, Mario
DEL BONO, Jorge Alejandro
DEL CAMPO, Carlos Alberto
DEL CASTILLO, Fernando Raúl
DI TULLIO, Héctor Horacio
DIAZ ARAUJO, Edgardo Alberto
DIAZ GIMENEZ, Héctor Antonio
DRESSINO, Ana María
DUHALDE, Eduardo Alberto
ELORDI, María de las Mercedes
ESCOBAR, Jorge Alberto
ESCUDERO, José C.
ESPINDOLA, Zulma Celina
FALBO, María del Carmen
FALCO, Domingo Julio
FEJOO DO CAMPO, María del C.
FELICEVICH, Sara Lía
FERNANDEZ MEIJIDE, Graciela
FICOSECO, José Carlos
FIGUEROA, María Cristina
FRONTERA, Rodolfo
GARCIA, Francisco Sixto
GIORDANO, Evaristo José
GOMEZ DE MARELLI, Nilda Mabel
GONZALEZ, Elsa Gladis
GONZALEZ, Rafael Alfredo
GORLERI, Horacio Carlos
GUZ DE EQUIZA, Elba Rosa
GUZMAN, María Cristina
GUZMAN, Ricardo Gaspar
HARVEY, Ricardo J. G.
HERNANDEZ, Antonio María
HERNANDEZ, Santiago Antonio
HERNANDEZ, Simón Fermín
HITTERS, Juan Carlos
IBARRA, Aníbal
INSFRAN, Gildo
IRIARTE, Luis
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
ITURRASPE, Juan Bernardo
JÁNDULA, Jorge Eduardo
JAROSLAVSKY, César
KENT, María del Pilar
KESSELMAN, Pedro J.
LA PORTA, Norberto L.
LARREGUY, Carlos Alberto

LEIVA, Rina Martha
LIPSZYC, Cecilia Norma
LLANO, Gabriel Joaquín
LLUDGAR, Rosa Emilia
LOPEZ DE ZAVALIA, Fernando J.
LORENZO, Carlos Alberto
LUNA, Julio Alberto
MAEDER, Ernesto Joaquín
MANFREDOTTI, Carlos
MAQUEDA, Juan Carlos
MARCOLINI, Nora María
MARIN, Claudio Miguel Angel
MARIN, Rubén Hugo
MARTINEZ, Esteban
MARTINEZ, María de las Mercedes
MARTINEZ LLANO, José Rodolfo
MARTINEZ SAMECK, Pablo E.
MARTINO DE RUBEO, Marta N.
MARUCCO, Hebe Aurora
MASNATTA, Héctor
MATILLA, José
MAY ZUBIRIA, Diego
MAZA, Norma Beatriz
MEANA GARCIA, María Nelly
MELO DE LA BARBA, Susana Beatriz
MENDEZ, María T.
MENEM, Eduardo
MERLO, Mario Raúl
MESTRE, Ramón Bautista
MIGUEZ BONINO, José
MOLINA, Pedro Eustacio
MONTES DE OCA, Luis G.
MORENO, Ricardo María Diego
MUSALEM, Alfredo
NATALE, Alberto Adolfo
NAVARRO, Argentino Miguel
NUÑEZ, José Luis
OLIVEIRA, Alicia
OLMEDO, Mario Antonio
OLSINA, María Luján
ORSI, René Saúl
ORTEMBERG, Raquel Elisa

ORTIZ, Jorge Oscar
ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel
PANDO, Ana Maria
PARDO, Angel Francisco
PARENTE, Rodolfo Miguel
PECULO, Alfredo
PEDERSOLI, Juan Mario
PERETTE, Pedro
PETTIGIANI, Eduardo Julio
PICCININI, Alberto José
PIERRI, Alberto Reinaldo
PITTE DE LANDA, María A.
PIZZURNO, Ana María
PONCE DE LEON, Rodolfo O. J.
PRIETO, Hugo Nelson
PUERTA, Federico Ramón
QUIROGA LAVIE, Humberto
RAMPI, Pascual Angel
REBORA, Luis Armando
REPETTO, Victor Roberto
REUTEMANN, Carlos Alberto
ROBLES, Miguel Angel
ROCAMORA, Alberto Luis
ROCHA DE FELDMAN, Dora
RODRIGUEZ, Jesús
RODRIGUEZ SAA, Adolfo
RODRIGUEZ SANUDO, Hugo B.
ROMERO, Nilda
ROMERO FERIS, José A.
ROQUE, Blanca Lelya
ROSATTI, Horacio Daniel
ROULET, Elva
ROVAGNATI, Dina Beatriz
RUBIO DE MINGORANCE, Elena
RUFEL, José Tanus
SACHS DE REPETTO, Dora H. N.
SALAZAR, Victor Hugo
SANCHEZ DE DE MARIA, Susana B
SANCHEZ GARCIA, María V.
SARAVIA TOLEDO, Fernando
SCHIAVONI, Domingo José
SCHIAVONI, Ester Aída
SCHRODER, Juan
SEQUEIROS, Néstor Adrián
SERRAT, Teresita Beatriz
SKIDELSKY, Carlos Rubén
SPINA, Carlos Guido
STEPHAN, Sergio
TORRES MOLINA, Ramón
VALDES, Eduardo Félix
VALLEJOS, María Cristina
VARESE, Luis Segundo
VASQUEZ, Alejandro Jorge
VEGA DE TERRONES, Ana María
VELARDE, Marta Sylvia
VERANI, Pablo
VIYERIO, Eduardo Alfredo
WEST, Mariano Federico
WINTER, Jorge Enrique
ZAFFARONI, Eugenio R.

AUSENTES

ACHEM, Antonio
ACUÑA, Augusto César
AGUIRRE, Mauro
ALASINO, Augusto José María
ALVAREZ, Carlos Alberto
ANDRADE MUÑOZ, César G.
ARAOZ, Julio César
ARIAS, César
BALDONI, Hugo Domingo
BARBERENA, Juan Atilio
BARRA, Rodolfo Carlos
BATTAGION, Richard Gustavo
BAUM, Daniel
BELLO, Claudia Elena
BERCOFF, María Graciela
BERTOLINO, Enrique Antonio
BIAZZI, Ricardo Roberto
BONACINA, Mario Héctor
BRASSESCO, María Inés
BRITOS, Oraldo Norvel
BROLLO, Federico Guillermo
BUCCO, Jorge Luis
BULACIO, Rafael Alberto
BUSSI, Antonio Domingo
CASARI DE ALARCIA, María L.
CASTILLO ODENA, Tomás E.
CAVAGNA MARTINEZ, Mariano A.
COUREL, Carlos Alberto
DAHER, Zulema Beatriz
DE BERNARDI, Eduardo
DE JESUS, Juan
DE VEDIA, Enrique
DEL BONO, Tulio Abel
DELICH, Francisco José
DENTICE, Enrique Salvador
DI LANDRO, Oscar Jorge
DIAZ LOZANO, Julio César
DUBINI, Isidro Ramón
EL BACHA, Leticia
ETCHENIQUE, Roberto Alejandro
FABIO, José Domingo
FARIAS, María Susana
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina
FERREYRA DE LAS CASAS, Ignacio
FONZALIDA, Nicolás Lázaro
GARCIA, Daniel Oscar
GARCIA LEMA, Alberto Manuel
GARCIA VDA. DE BARROSO, Ida G.
GIACOSA, Luis Rodolfo
GUERRERO, Antonio Isaac
GUINLE, Marcelo
HERRERA, Humberto Antonio
HONCHERUK, Atlanto
HUMADA, Julio César
JUAÑUK, Emilia Itatí
KAMMERATH, Germán Luis
KIRCHNER, Néstor Carlos
LA ROSA, Carlos Salvador
LLAMOSAS, Esteban Miguel
LLAVER, Santiago Felipe

LUCERO, María Zunilda
MAESTRO, Carlos
MARCONE, Hugo Dante Osvaldo
MARQUEZ, Pablo Antonio
MASSACCESI, Horacio
MAYANS, María Susana
MAZZEO, Iris Artemisia
MERCADO LUNA, Ricardo Gastón
MIRANDA, Julio Antonio
MOINE, Mario Armando
MURUZABAL, Hilario Raúl
ORTEGA, Ramón Bautista
PAIXAO, Enrique
PELTIER, Teresa Camila
PEÑA, Daniel Alberto
PICINATO, José Alejandro
POSE, Guillermo Alfredo
PUCHMULLER, Alberto Francisco
PUIGGROS, Adriana Victoria
RAIJER, Beatriz Irma
REGAZZOLI, Zelmira Mireya
RICO, Aldo
RODRIGUEZ DE TAPPATA, Anahí S.
ROMERO, Juan Carlos
RUSSO, Federico Pedro
SALCEDO, Carmen Inés
SALINAS, Isabel Marta
SALUM, Humberto Elías
SANTANDER, Mario Armando
SAPAG, Luz María
SCHIUMA, Stela Maris
SERVINI GARCIA, Clara Cristina
SOLANAS, Fernando Ezequiel
TIZON, Héctor Eduardo
VIUDES, Isabel Josefa
YOMA, Jorge Raúl
ZAVALLIA, José Luis

CON LICENCIA .

ALSOGARAY, Alvaro Carlos
DIAZ, Rodolfo Alejandro
ESTABILLO, José Arturo
ESTEVEZ BOERO, Guillermo E.
IRIBARNE, Alberto J. B.
PONTUSSI, Ennio Pedro
REVIDATTI, Gustavo Adolfo
SERRA, José María
VIVIANI, Alfredo Ramón

CON RENUNCIACIÓN PENDIENTE DE APROBACIÓN

DE NEVARES, Jaime Francisco
GALARZA, Edith

* Falta incorporar el reemplazante de Salazar, Evangelina

S U M A R I O

1. Votación del Orden del Día N° 4, referido a la regulación de los partidos políticos. Se aprueba.....Pág. 1933
2. Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional Carrettoni con motivo de declaraciones formuladas por monseñor Quarracino al diario "Clarín".....Pág. 1934
3. Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional Bava con motivo de expresiones formuladas por el convencional Carretoni en la cuestión de privilegio a que se refiere el punto 2 de este Sumario.....Pág. 1937
4. Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor convencional Alasino y otros señores convencionales por el que se adopta la pluma de ñandú como símbolo de la Convención Nacional Constituyente. Se aprueba..... Pág. 1938
5. Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en los proyectos de declaración del señor convencional Bava y de resolución de la señora convencional Peltier y otros señores convencionales por los que se adhiere al Día del Periodista. Se aprueba.Pág. 1941
6. Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor convencional Cullen por el que se solicita rendir homenaje a los Constituyentes de 1853, y descubrir una placa alusiva. Se aprueba.Pág. 1945
7. Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor convencional Iturraspe por el que se solicita rendir homenaje a la figura de don Arturo Jauretche. Se aprueba.....Pág. 1947
8. Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en los proyectos de resolución de la señora convencional Kent de Saadi y otros señores convencionales, y del Bloque Frente Cívico y Social por los que se solicita que la Asamblea Constituyente

	sesione bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú. Se aprueba.	Pág. 1950
9.	Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en varios proyectos de resolución por los que se plantea la inaplicabilidad del artículo 5° de la ley 24.309. Se aprueba.....	Pág. 1955
10.	Consideración del dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en varios proyectos de resolución referidos al artículo 2° de la ley 24.309. Se aprueba.	Pág. 1963
11.	Consideración del dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración en el proyecto de resolución de los señores convencionales Pardo y Viudes por el que se expresa reconocimiento por la labor desarrollada por el personal de la Convención Nacional Constituyente. Se aprueba.	Pág. 1973
12.	Consideración del dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración en el proyecto de resolución de los señores convencionales Reutemann y Rosatti por el que se determina el modo de impresión de los originales autógrafos de la reforma constitucional. Se aprueba.	Pág. 1975
13.	Consideración del dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración en el proyecto de resolución de los señores convencionales Caballero Martín y otros señores convencionales por el que se dona a la Cámara de Diputados de Santa Fe el sistema electrónico de votación utilizado en la Convención. Se aprueba.....	Pág. 1977
14.	Consideración del dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración en el proyecto de resolución del señor convencional González por el que se modifica el Reglamento de la Convención Nacional Constituyente. Se aprueba.	Pág. 1979
15.	Apéndice:	
	I. Sanciones de la Convención Nacional Constituyente.....	Pág. 1981
	II. Inserciones.....	Pág. 1984
	III. Votación.....	Pág. 2001

—*En Santa Fe, a las 18 y 22 del lunes 25 de julio de 1994:*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

REGULACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS*(Continuación)*

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde poner a votación el dictamen de la Comisión de Redacción en los despachos en mayoría y en minoría originados en la Comisión de Participación Democrática sobre incorporación de un artículo en la segunda parte, en el nuevo capítulo sobre regulación constitucional de los partidos políticos, artículo 3º, inciso j. de la ley 24.309. (Orden del Día N° 4)

En primer lugar se va a considerar si se autorizan las inserciones cuya inclusión en el Diario de Sesiones fuera solicitada oportunamente por distintos señores convencionales.

Si hay asentimiento, se procederá en consecuencia.

—*Asentimiento.*¹

Sr. PRESIDENTE.— Se incluirán las inserciones solicitadas.

Correspondería ahora votar el dictamen tal como fuera dado a conocer oportunamente por el señor miembro informante de la Comisión de Redacción.

Sr. CAFIERO (J.P.).— ¿Podría leerse el texto definitivo?

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— Dice así: "La Convención Nacional Constituyente, Sanciona:

Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.

Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio."

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar en forma electrónica.

—*Se practica la votación.*

Sr. PRESIDENTE.— Habida cuenta de que los señores convencionales Díaz Araujo y

¹ Ver el Apéndice.

Armagnague no han votado por no tener llave, solicito indiquen el sentido de su voto.

Sr. DIAZ ARAUJO.— Voto por la afirmativa, señor presidente.

Sr. ARMAGNAGUE.— También voto por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— La votación ha arrojado como resultado 162 votos por la afirmativa — incluidos los dos votos que acaban de señalarse verbalmente— y 12 por la negativa.

Queda aprobado el texto constitucional de incorporación de los partidos políticos a la Constitución Nacional. (*Aplausos prolongados*)²

Sr. PRESIDENTE.— De acuerdo con lo acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria corresponde poner a consideración de este honorable cuerpo distintos proyectos de resolución que fueron despachados por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Oportunamente se ha distribuido a los señores convencionales los órdenes del día que van hasta el N° 12, a excepción del N° 6 —que corresponde al presupuesto—, que ya fuera votado por este cuerpo.

2

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. CARRETONI.— Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE.— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARRETONI.— Señor presidente: traigo este tema a la Convención Constituyente con profundo dolor. No siento ofensa sino dolor, estupor e incredulidad. Me cuesta creer que un pastor de almas pueda decir lo que el diario "Clarín" del domingo 17 de julio registra con el título: "Quarracino acusó de criminales a los convencionales que apoyen el aborto".

Con el permiso de la Presidencia voy a leer parte de ese artículo. Dice así: "La Iglesia quiere que la nueva Constitución se pronuncie claramente contra el aborto, a través de una cláusula que defienda la vida 'desde el momento de su concepción'".

Ayer, monseñor Antonio Quarracino, la máxima jerarquía eclesiástica en el país, dijo que los convencionales que se opongan serán considerados criminales. La cláusula contra el aborto ya fue motivo de una orden expresa del presidente Carlos Menem a los convencionales del Partido Justicialista, y tres obispos se ocuparon de llevar la preocupación de la Iglesia al jefe radical Raúl Alfonsín."

² Ver el Apéndice.

Voy a pedir la inserción de este artículo periodístico al final de mis palabras, pero permítanme leer dos párrafos adicionales al que ya he leído. Quarracino advirtió que "no quedarían bien ustedes si pasan a la historia como autores de una disposición constitucional de tipo abortista, vale decir criminal". Continúa diciendo: "Ayer en su embestida a fondo, monseñor Quarracino dijo que los convencionales que voten el aborto 'pasarán a la historia como criminales porque el aborto es, fue y será sencilla y terriblemente un crimen: la matanza de un inocente'."

La lectura termina diciendo que monseñor "Quarracino consideró que 'el oficialismo responderá a las directivas del gobierno, pero a la oposición le digo: apoyen todo lo que signifique vida, porque la vida proviene de Dios, y es sagrada!'"

Reitero que me duele traer este tema a consideración. Hablo exclusivamente a título personal: ni mi partido, ni el presidente de mi partido y ni siquiera mi familia conocen esta decisión de traer este tema a la Convención. Estoy solo con mi conciencia, con la que medité durante una semana este curso de acción con la secreta esperanza de una cristiana rectificación.

Si mi partido o su presidente, a quienes debo esta banca, consideran que mi accionar es errado, podrán disponer de ella. Pero ahora estoy hablando como padre que acompañó solidariamente a su única hija de 35 años a la interrupción de su legítimo y ansiado primer embarazo.

Quizá represento a miles de padres en igual condición, pero lo que me duele y preocupa son los miles de hijas que están en la misma situación que la mía, que tal vez no contaron con los medios que ella ha tenido y por eso ofrendaron su vida en la clandestinidad y la sordidez de este siniestro submundo del aborto clandestino.

Pese a mis sólidas convicciones en este problema del aborto, tal cual ha quedado demostrado a partir del juramento que hice en el momento de asumir como convencional nacional constituyente, iba a votar en silencio el Pacto de San José de Costa Rica. Pero este exabrupto de monseñor Quarracino —no quiero calificarlo de otra manera porque debo mantener la serenidad en un momento de dolor— me obliga a entrar en este tema, que no ayuda.. Sé que lo que estoy haciendo tal vez no ayude pero no puedo dar vuelta la cara en estos momentos.

He hecho del principio de no ahondar lo que separa una forma de vida y una conducta, la que he sostenido a través de mi vida política incipiente, de mi vida empresaria y de mi actividad como funcionario internacional. Siempre busqué arreglar las diferencias y durante 20 años de mi vida me he dedicado a arreglar los diferendos entre paraguayos y argentinos para hacer posible la obra de Yacyretá.

Sé que el tema del aborto divide y que no es este el ámbito ni el momento para traerlo a colación, pero no puedo negar este profundo quejido que me sale de lo más hondo de mi alma. Nuestro frágil tejido social necesita de todo lo que nos une; necesita del consenso que estamos buscando en estos momentos después de tantos años de desencuentros. Debemos ahondar en las coincidencias para olvidar aunque sea transitoriamente las discrepancias y poder avanzar. Conozco las limitaciones del consenso.

Soy un hombre de empresa. Enrico Mattei decía que la diferencia entre un hombre de empresa y un político es que el hombre de empresa está obligado cotidianamente a tomar decisiones lacerantes y los políticos tratan de evitarlas porque contemplan el conjunto del tejido social. Por lo tanto, sé que no es fácil la búsqueda del consenso, pero creo que ese es nuestro deber.

La sobrevivencia en dignidad de nuestra sociedad depende en gran medida de la

consolidación de la Nación. El eje de nuestro debate no gira en torno de este problema sino que, a mi juicio, gira en torno de la Nación que queremos y de la Nación que nos proponemos hacer para librar esta guerra económica del siglo XXI de la que nos habla Lester Thurow. ¿Qué Nación queremos hacer? ¿Cómo, cuándo y en qué forma vamos a educar a nuestros hijos para combatir los mitos de este nuevo capitalismo salvaje, como es el mito del libre comercio del que nos habla Ravi Batra, magnífico profesor de la Universidad Metodista de Dallas?

Lamento que como consecuencia de este proceso y de esta actitud de incompreensión del más alto magistrado de la Iglesia argentina me vea forzado a traer este tema. Esperaba una rectificación. Ahora estoy defendiendo mi dignidad, porque no soy un asesino, y por eso traigo mi caso personal a esta asamblea. Pido disculpas a la Convención y a los miembros que la componen porque este no es el ámbito en donde se deben debatir los problemas individuales.

Pero quiero decir que mi hija, a la que siempre traté de ofrecer modelos de conducta y no instrucción —y a la que nunca impuse mis ideas políticas ni religiosas—, es católica como su madre y su marido. En el tercer mes de su primer embarazo, a los 35 años de edad, mi hija se infectó de rubeola y dos de los tres más grandes infectólogos —uno de ellos de origen nacional y otro extranjero— dictaminaron que las consecuencias previsibles daban un ciento por ciento de seguridad sobre la sordera y la mudez, un 60 por ciento de posibilidad de ceguera, total o parcial, un 40 por ciento de posibilidad de síndrome de Down. Esto fue dicho por tres eminentes médicos amigos, dos de ellos católicos militantes, quienes aconsejaron la interrupción del embarazo. No entro ni entraré en el debate de este tema.

El señor convencional Serra, cuyo discurso seguí con mucha atención porque sabe sobre este tema mucho más que yo, dijo el jueves pasado que el problema del aborto no es dogma de fe, y tengo entendido que la iglesia no juzga los niveles de conciencia.

¿Qué hicimos a nivel de conciencia de padre y de esposo? Pudimos recurrir al New York State University, cuyo presidente, mi amigo, John Brademas, ex vicepresidente del bloque demócrata de la época de la New Frontier, la acogió en su seno, la recibió y la llevó al hospital de la Universidad de Nueva York y allí, con la protección de la ley y de la ciencia, interrumpió desgarradoramente su embarazo para ella, para su padre y para su marido.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia hace saber al señor convencional que ha concluido el tiempo de que disponía para plantear la cuestión de privilegio.

Sr. CARRETONI.— Ya termino, señor presidente.

Sé que este es un drama personal, pero también lo es de los países de la periferia, es un drama de los países del tercero o cuarto mundo, no es un drama del centro.

En consecuencia, voy a suprimir algunos conceptos que pensaba señalar con derecho, para preguntar entonces ¿cuál es el destino de las miles de mujeres que no pueden tener acceso a este nivel de tratamiento, a este nivel de garantía? Los que hemos podido, ¿somos criminales? Por eso voy a concluir mi exposición obviando algunas cuestiones.

No quiero calificar —ni corresponde que lo haga— la actitud de monseñor Quarracino. No busco la polémica ni la notoriedad, sino la reflexión y la concordia.

Conozco el destino de estas cuestiones de privilegio. No vengo a discutir ni a analizar quién tiene la razón, sino que vengo a pedir que no haya más maniqueísmo entre nosotros, que haya un poco más de tolerancia.

Permítame concluir parafraseando a monseñor Quarracino, quien en el último párrafo

dice: "Señores constituyentes: por el amor de Dios, por amor a la Patria y por amor a ustedes mismos tengan en cuenta estas cosas que sencillamente he explicado con mucha brevedad."

Le digo a monseñor Quarracino que por el amor que le profesa a su Dios, por amor a la Patria y a sus feligreses, tenga en cuenta este humilde pedido, no de un convencional, sino de un padre. Sincérese ante su conciencia, reconozca sus yerros y simplemente, como lo advierte la Biblia, no vuelva como el noble perro a reincidir en su equívoco. Por favor, no lo repita. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Atento que el señor convencional no ha solicitado trato preferente, la cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

3

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. BAVA.— Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE.— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente: confieso que me ha sorprendido el convencional preopinante, doctor Carrettoni.

Como católico observante que soy, sus expresiones me obligan a este planteo porque me ofende como convencional y porque además ofende al pastor supremo de la Iglesia Católica, que casualmente pertenece al culto sostenido por el Estado y el que tiene mayor repercusión y más caudal de fieles en la República Argentina, al menos hasta ahora.

No puedo pasar por alto esas palabras porque entiendo que tratar a monseñor Quarracino, el primer pastor de la Iglesia Católica, de maniqueo y de noble perro, además de decir que ha incurrido en un exabrupto, es cuando menos una verdadera demasia que ofende mis fueros y los de mi bancada.

Creo que se está utilizando el aborto casi como una variable de ajuste, tratando de poner a la pobreza igualada con la necesidad. Así como tuve que escuchar algún disparate del señor convencional Serra cuando habló sobre el tema diciendo que no era dogma de fe, creo que también el señor convencional Carrettoni y quienes lo acompañan deberían tener más respeto acerca de las palabras de monseñor Quarracino, porque en definitiva él no ha hecho más que expresar una gran verdad que compartimos muchos argentinos y que consiste en que el derecho a la vida debe tener rango constitucional, y si realmente estamos en un país católico, nadie mejor que los pastores de la Iglesia Católica para defender este derecho a la vida.

Por lo expuesto, me siento agraviado y pido que se dé trato preferente a esta cuestión de privilegio. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— La cuestión planteada pasa a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

La Presidencia señala a los señores convencionales que conforme con el criterio seguido en forma pacífica al respecto, las cuestiones de privilegio no se discuten, de manera que no es admisible recurrir al planteo de una cuestión de privilegio para responder otra anterior.

La Presidencia será muy cuidadosa con relación a este tema, sobre todo teniendo en cuenta que la cuestión de privilegio está prevista únicamente para defender los fueros de los señores convencionales y los de esta Convención Nacional Constituyente.

4

SÍMBOLO DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor convencional Alasino y otros señores convencionales por el que se adopta como símbolo de la Convención Nacional Constituyente la pluma de ñandú. (Orden del Día N° 1)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— *(Lee)*

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los señores convencionales Alasino y otros por el que solicita se adopte como símbolo de la Convención Constituyente la pluma del ñandú, que por las razones expuesta en el informe que se acompaña y los que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adoptar como símbolo de la Convención Nacional Constituyente y distintivo de los señores convencionales la pluma de ñandú, entregada en la jura llevada a cabo en su oportunidad, que identifica los sentimientos de equidad, justicia, libertad y federalismo.

Art. 2°.- Disponer que el mencionado símbolo acompañe todas las comunicaciones formales de la Convención

a partir de la aprobación de la presente.

Sala de la comisión, 27 de junio de 1994.

Luis R. Giacosa. - Carlos G. Spina. - Rodolfo Ponce de León - María del C. Falbo - Santiago Hernández - Juan Armagnague - Eduardo Barcesat. - Angel Bassani - Floro Bogado - Juan P. Cafiero - Fernando del Castillo Guillermo Estévez Boero - María S. Farías - Antonio I. Guerrero - Fernando López de Zavalía - Rodolfo Parente - Guillermo Pose - Gustavo Revidatti - Isabel Salinas - Héctor Tizón.

INFORME

Honorable Convención:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución de los señores convencionales Alasino y otros, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis A. Giacosa.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Art. 1º.- Adoptar como símbolo de la Convención Constituyente y distintivo de los señores convencionales la pluma de ñandú, entregada en la jura llevada a cabo en su oportunidad, que identifica los sentimientos de equidad, justicia, libertad y federalismo.

Art. 2º.- Disponer que el mencionado símbolo acompañe todas las comunicaciones formales de la Convención.

Art. 3º.- Comuníquese.

Augusto J. M. Alasino - Alberto R. Pierri - Eduardo Menem - Alberto E. Balestrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la antigüedad, grandes civilizaciones como la griega y romana adoptaron la pluma como símbolo de

equidad, justicia y libertad.

Reconocidos arqueólogos encontraron figuras de plumas de tablillas de arcilla realizadas por los sumerios, 4.000 años antes de Cristo. Es uno de los símbolos más antiguos de todos los tiempos.

En nuestro continente, pampas y charrúas usaban la pluma de ñandú como símbolo de libertad.

En este sentido, el general Francisco Ramírez la incorpora al escudo de EntreRíos y los soldados la ostentaron en sus morriones con verdadero sentimiento federalista y libertario.

Equidad, justicia, libertad y federalismo están representados en esta figura. Por ello, señor presidente, propongo adoptar la misma como símbolo de la Convención Constituyente y de los señores convencionales en su tarea tan trascendente como es la de reformar nuestra Constitución Nacional.

Augusto J. M. Alasino - Alberto R. Pierri - Eduardo Menem - Alberto E. Balestrini.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

5

ADHESIÓN AL DÍA DEL PERIODISTA

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de declaración del señor convencional Bava y de resolución de la señora convencional Peltier y otros, y de la señora convencional Oliveira y otros, por los que se adhiere al Día del Periodista. (Orden del Día N° 2)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— *(Lee)*

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado los proyectos de declaración del señor convencional Bava por el que se adhiere al Día del Periodista; el proyecto de resolución de los señores convencionales Peltier y otros por el cual hacen llegar sus felicitaciones a todos los integrantes de la prensa oral, escrita y audiovisual adhiriendo a los festejos del "Día del Periodista" en homenaje al primer periódico argentino "La Gazeta de Buenos Aires"; y, los puntos primero y cuarto del proyecto de resolución de los señores convencionales Oliveira y otros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

RESUELVE:

Artículo 1°.- Felicita a todos los integrantes de la prensa oral, escrita y audiovisual por la tarea desarrollada en todo el proceso de reforma constitucional.

Art. 2°.- Que el periodismo independiente en forma permanente ha levantado su bandera de conciencia nacional para que el pueblo argentino conozca en tiempo y forma el criterio de aquellos que ajenos a cualquier partidismo, se imponen la tarea diaria de informar.

Art. 3°.-Rendir homenaje en la figura de Rodolfo Walsh a todos los periodistas que dieron su vida en el sagrado deber de informar.

Sala de la comisión, 27 de junio de 1994.

Luis R. Giacosa - Carlos G. Spina - Rodolfo Ponce de León - María del C. Falbo - Santiago A. - Hernández- Juan F. Armagnague - Eduardo S. Barcesat - Angel M. Bassani.- Floro E. Bogado - Juan P. Cafiero - Fernando R. Del Castillo - Guillermo Estévez Boero - María S. Farías. - Antonio I. Guerrero - Fernando López de Zavalía. - Rodolfo M. Parente - Guillermo A. Pose - Gustavo A. Revidatti - Isabel M. Salinas - Héctor E. Tizón.

INFORME

Honorable Convención:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, al considerar el proyecto de declaración del señor convencional Bava; el proyecto de resolución de los señores convencionales Peltier y otros y el proyecto de resolución de los señores convencionales Oliveira y otros; cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis R. Giacosa.

ANTECEDENTES

Proyecto de declaración

La Convención Nacional Constituyente

El bloque de convencionales constituyentes del MODIN presenta su proyecto de adhesión al Día del Periodista de acuerdo con los siguientes fundamentos:

Art. 1° - Que este día constituye un jalón más de la libertad de los pueblos que debemos mantener pese a todas las presiones que se ejerzan por parte de la antipatria y de aquellos que nos quieren ver sometidos.

Art. 2°.- Que el periodismo independiente en forma permanente ha levantado su bandera de conciencia nacional para que el pueblo argentino conozca en tiempo y forma el criterio de aquellos que ajenos a cualquier partidismo, se imponen la tarea diaria de informar.

Art. 3°.- El MODIN quiere recordar en este día a todos aquellos que ejerciendo su función de periodistas se jugaron el pellejo en los días difíciles de la República, como en la guerra de Malvinas, cuando muchos de ellos pusieron su vida en peligro con tal de que los habitantes del Continente supieran día a día el desarrollo de las acciones.

Art. 4º. - Pero también queremos de esta forma hacer llegar nuestro saludo y homenaje a todo el periodismo de corte nacional que a lo largo de muchas décadas y soportando los embates de aquellos que poseen el poder del dinero y la fuerza de la represión apátrida, supieron llevar su luz para esclarecer el pensamiento, y conocer los verdaderos hechos de nuestra historia, reivindicando a muchos a quienes el pensamiento liberal mantuvo en el olvido o tergiversó sus acciones.

Pablo I. A. Bava.

II

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Art. 1º.- Felicitar a todos los integrantes de la prensa oral, escrita y audiovisual por la tarea desarrollada en todo el proceso de reforma constitucional.

Art. 2º.- Adherir a los festejos del "Día del Periodista", instituido como homenaje a la aparición del primer periódico argentino "La Gazeta de Buenos Aires".

*Teresa C. Peltier - José A. Romero Feris - Germán L. Kammerath - Luz M. Sapag
- Sergio Stephan - Fernando Saravia Toledo - Elena Mingorance - Gustavo A.
Revidatti - Jorge E. Winter - Carlos Caballero Martín.*

FUNDAMENTOS:

La Constitución de 1853, inspirada en un ideario de libertad, incluía en su artículo 14 el derecho de todos los habitantes de publicar sus ideas sin censura previa. La reforma de 1860 ratificó este derecho a través del impedimento impuesto al Congreso Nacional de dictar leyes que restrinjan su ejercicio y sustrayéndolo de la competencia jurisdiccional federal.

Indudablemente la violación sistemática de los principios constitucionales, motivaron también la restricción del ejercicio de estos derechos. Esta violación nos acercó peligrosamente, durante muchas décadas de la historia argentina, al autoritarismo y a la dictadura.

Cuando la democracia cedió al avance de los regímenes que la suplantaron, el primer derecho cercenado a la población fue la libertad de expresión. Al decir de muchos filósofos políticos, esta facultad junto con la libertad física y de locomoción, fundamentan la posibilidad de respetar la dignidad humana.

En este proceso de reforma constitucional, la prensa ha cumplido una labor docente. Primero informó sobre las reuniones secretas que originaron la firma del Pacto de Olivos. Posteriormente aclaró punto por punto, los temas que introducirían en la ley que declaró la necesidad de la reforma, con antelación al ingreso del proyecto en el Congreso de la Nación.

Sin distinción de banderías, facilitó la palabra a cuantos quisieron expresarse sobre esta reforma, a favor o en contra. Cumplió con su misión de informar duramente todo el proceso preeleccionario y hacer conocer el texto a la inmensa mayoría de los argentinos. Estos debían concurrir a las urnas el 10 de abril, conociendo casi exclusivamente el tema por la tarea de la prensa argentina.

Hoy, que estamos reunidos y sesionando, sigue cumpliendo denodadamente su tarea ineludible. Podremos coincidir o no con sus expresiones, pero no negaremos que su actividad la realizan conforme lo que le va señalando su conciencia.

Esta prensa libre e independiente es el último bastión de la República, porque la publicidad de los actos de gobierno que engendra la responsabilidad de los funcionarios públicos, es en estas épocas el único freno frente a la corrupción amenazante.

Por todo ello, vamos a proponer como proyecto de resolución el siguiente.

Teresa C. Peltier - José A. Romero Feris - Germán L. Kammerath - Luz M. Sapag - Sergio Stephan - Fernando Saravia Toledo - Elena Mingorance - Gustavo A. Revidatti. - Jorge E. Winter - Carlos Caballero Martín.

III

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

1°.- Realizar en el día del periodista un homenaje a la prensa libre.

Convención Nacional Constituyente

2°.- Introducir en la Constitución Nacional el derecho de reserva de la fuente, a la libertad de conciencia y a la doctrina de la "real malicia" elaborada por la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica en el caso "New York Times vs. Sullivan".

3°.- Asegurar mediante la acción de amparo el derecho a la información.

4°.- Rendir homenaje en la figura de Rodolfo Walsh a todos los periodistas asesinados y desaparecidos durante la dictadura militar.

5°.- De forma.

Alicia Oliveira - Eugenio R. Zaffaroni - María Sánchez García - Juan P. Cafiero - Ramón Torres Molina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

Los ejemplos de la prensa libre en la Argentina han demostrado los efectos positivos que la misma tiene para el afianzamiento del sistema democrático. Su actitud crítica y la información permanente sobre la actividad de los funcionarios que integran los poderes del Estado no ha puesto de manifiesto que constituye una barrera efectiva para evitar el autoritarismo y la corrupción.

En el día del periodista debemos rendir homenaje a la prensa libre reivindicando la consigna de la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires. "La peor opinión es el silencio". Al mismo tiempo debemos comprometernos a garantizar en esta Constitución el derecho a la información tal como se encuentra plasmado en el Pacto de San José de Costa Rica y establecer en la acción de amparo las herramientas para su defensa en el caso que este derecho quiera ser conculcado.

Para asegurar el derecho a la información no debemos olvidar de plasmar la reserva de la fuente, así como la libertad de conciencia del periodista que constituye un resguardo a su dignidad y libertad y asegura su independencia profesional.

Asimismo es necesario asegurar la libertad de informar mediante la consagración de la doctrina de la "real malicia" elaborada por la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica en el caso "New York Times vs. Sullivan". En ella se establece que el debate sobre la cosa pública es de la esencia de la misma. De allí que los funcionarios públicos deberán soportar la carga que la crítica de su labor despierte. Por ello corresponderá en este caso al agravio demostrar la intención lesiva y maliciosa de la información y evitar de esta manera que la libre expresión de las ideas sea cercenada a través de acciones derivadas del derecho penal.

Finalmente, se propone la realización de un homenaje en la persona de Rodolfo Walsh, periodista asesinado el 25 de marzo de 1977 por un grupo de tareas de la Armada Nacional y en él a todos los periodistas asesinados y detenidos-desaparecidos durante la dictadura militar.

Alicia Oliveira - Eugenio R. Zaffaroni - María Sánchez García - Juan P. Cafiero - Ramón Torres Molina.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*En particular es igualmente afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

Convención Nacional Constituyente

6

HOMENAJE A LOS CONSTITUYENTES DE 1853

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor convencional Cullen, por el que solicita rendir homenaje a los constituyentes de 1853 y descubrir una placa alusiva. (Orden del Día N° 3)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución presentado por el señor convencional Cullen sobre rendir homenaje a los Constituyentes de 1853 y descubrir una placa alusiva; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 27 de junio de 1994.

Luis R. Giacosa - Carlos G. Spina - Rodolfo Ponce de León - María del C. Falbo - Santiago A. Hernández - Juan F. Armagnague - Eduardo S. Barcesat - Angel A. Bassani - Floro E. Bogado - Juan P. Cafiero - Fernando R. Del Castillo - Guillermo Estévez Boero - María S. Farías.- Antonio I. Guerrero. - Fernando López de Zavalía - Rodolfo Parente. - Gustavo Revidatti - Isabel Salinas. - Héctor Tizón.

INFORME

Honorable Convención:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución del señor convencional Cullen, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos, y así lo expresa.

Luis R. Giacosa

Proyecto de resolución

Convención Nacional Constituyente

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

- 1°.- Rendir homenaje a los Constituyentes de 1853, observando un momento de silencio en su memoria.
- 2°.- Descubrir una placa conmemorativa en la plaza de los Constituyentes, de la ciudad de Santa Fe, en un acto público y solemne.

José A. Cullen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la Revolución de Mayo la historia argentina transitó por un camino de enfrentamientos y distanciamientos que dilataron la ansiada organización nacional.

Recién en 1853 y en la ciudad de Santa Fe se pudo sancionar la Constitución Nacional que con algunas modificaciones, aún nos rige.

La tarea no fue fácil porque las circunstancias históricas la dificultaban. Ausente Buenos Aires la opción se presentaba entre seguir adelante en pos de la Constitución Nacional o recaer en la anarquía y el despotismo, los dos males que se querían evitar.

Se trataba de redactar una Constitución que contemplara las aspiraciones de todos, aun los ausentes. Y así se obró.

Aquellos hombres que antepusieron el país a sus propios intereses personales y políticos merecen ser recordados por quienes hoy emprendemos la tarea de modificar muchos de los contenidos de aquel texto.

De allí el homenaje que propongo, confiando en el apoyo de mis colegas y que consiste en guardar un momento de reflexión silenciosa y descubrir una placa conmemorativa en la plaza de los Constituyentes de la ciudad de Santa Fe.

José M. Cullen.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: molestaré la atención de los señores convencionales por dos minutos.

Este homenaje fue propuesto el primer día en que se reunió esta Convención y, en verdad, no interesa tanto la postergación de su tratamiento, que obedece a motivos muy razonables, sino que importa el hecho de reflexionar siquiera unos instantes sobre aquellos hombres que en esta misma ciudad de Santa Fe nos dieron la Constitución Nacional que nos rige hasta hoy y que vamos a reformar.

Dios quiera que aquel ejemplo de esos grandes hombres que se acercaron a esta ciudad, cuna de la Constitución, nos sirva de guía para realizar la tarea que estamos efectuando, la que, sin ninguna duda, debemos concluir en el más breve plazo.

Este es el sentido que por unanimidad se dio al homenaje en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y, con ese criterio, lo aprobaremos.

En el momento de hacerlo, tal vez convenga que repitamos aquellas palabras vertidas por un convencional de la bancada socialista en un homenaje similar, en 1957, cuando

Convención Nacional Constituyente

manifestó: ¡Qué grandes ellos y qué pequeños nosotros!

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*En particular es igualmente afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

7

HOMENAJE A ARTURO JAURETCHE

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto presentado por el señor convencional Iturraspe, por el que solicita se rinda homenaje a la figura del doctor Arturo Jauretche. (Orden del Día N° 4)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— *(Lee)*

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto presentado por el señor convencional Iturraspe por el que solicita se rinda homenaje a la figura del doctor Arturo Jauretche y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rendir homenaje al doctor Arturo Jauretche.

Artículo 2°.- Insertar al Diario de Sesiones el texto que forma parte de la presente.

Convención Nacional Constituyente

Sala de la Comisión, 27 de junio de 1994.

Luis R. Giacosa - Carlos C. Spina - Rodolfo Ponce de León - María del C. Falbo - Santiago Hernández - Juan F. Armagnague - Eduardo Barcesat - Angel Bassani - Floro E. Bogado - Juan P. Cafiero - Fernando R. del Castillo - Guillermo E. Estévez Boero - María S. Farías - Antonio I. Guerrero - Fernando López de Zavalía - Rodolfo M. Parente - Guillermo A. Pose - Gustavo A. Revidatti - Isabel M. Salinas - Héctor Tizón.

INFORME

Honorable Convención:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto del señor convencional Iturraspe cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis R. Giacosa.

Proyecto presentado por el convencional Iturraspe
Homenaje a Arturo Jauretche

Propongo a esta Honorable Convención Constituyente rinda un homenaje a la preclara figura del doctor Arturo Jauretche, uno de los hombres que más ha contribuido a través de su prédica a esclarecer el pensamiento argentino, dándonos un concepto de auténtico nacionalismo, que no consiste, como algunos creen, en un egoísta concentrarse en sí mismo, o en sumar fronteras como el uso de la fuerza, sino en ese "amor por los ausentes" que nos permite soñar con la reconstrucción de la "Patria grande", mediante la práctica de "con-vencer" para "vencer".

Juan B. Iturraspe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 25 de mayo cumplieronse 20 años de la desaparición del gran polemista, luchador incansable y maestro del pueblo.

Desde "Forja", Jauretche alumbraba con su palabra a un país que buscaba su rumbo entre la densa cerrazón de los intereses creados. Y luego, siguió incansable su tarea, ante el silencio de los más importantes medios de comunicación. Sus libros se agotaban, pero no merecían la mínima nota bibliográfica de la prensa grande.

"Es -decía- como andar con el arco y la flecha en medio de las ametralladoras y cañones, construyendo con ladrillo y barro en la época del hormigón armado, oponiendo pequeños volantes y folletitos contra todo el aparato de la difusión y la publicidad, de la fama y la suficiencia y contra la autoridad de las cátedras y bibliotecas."

Puedo dar fe de esa desigualdad, pues tuve el honor de colaborar en su periódico "El 45" donde combatíamos a la dictadura "libertadora", él, con sus brillantes ideas y yo con "Fábulas zoopolíticas", donde lograba evitar la condena por desacato, trocando a los personajes que usurpan el poder en animales que hablaban en sonetos.

Convención Nacional Constituyente

Hoy no hace falta remedar a Samaniego, porque nuestro gobierno, haciendo gala de su democracia no declarada pero si practicada, eliminó del Código Penal la figura del desacato, de clara raíz autoritaria, demostrando con ello que sus gobernantes republicanos no le temen a las injurias, que suelen desacreditar más al que las profiere que a quienes las reciben.

Convención Nacional Constituyente

Dando razón al homenajeado puedo decir con él, que la herramienta para nuestra lucha era y sigue siendo un arma chica, "Como los cuchillos que los gauchos ataban a la punta de las tacuaras con tientos del país. Con esa poca cosa se hizo la patria y en cambio con otras mejoras se apuntaló a los que las vendieron. Con esta arma chica empezamos nosotros. Pero al salir, saldrá cortando. Y haremos patria."

Jauretche sembró su semilla de auténtico espíritu nacional en el campo fértil de un país que no abjura de su integración con otros países, forjados en un mismo crisol, porque sabía ciertamente que todos constituyen una sola patria.

El también sabía que lo "solemne es enemigo de lo serio" y por eso, enseñaba con humor, con humildad, sin esa pedantería, propia de aquellos que no tienen un auténtico conocimiento.

Su opinión no se estratificó nunca y fue evolucionando a la medida del tiempo. Lo advertimos en *Los profetas del odio*, cuya primera y segunda edición datan de 1957, con un escaso margen de dos meses y un total de veinticinco mil ejemplares consumidos sin la ayuda de ninguna publicidad. Diez años después, en su tercera edición se advierte la fidelidad a los mismos principios pero también el enriquecimiento de renovadas experiencias que los nutre de actualidad.

Si hoy viviera, estoy seguro de que nuestro homenajeado estaría a la altura del tiempo y nos daría testimonio de que, cuando las circunstancias cambian -porque la vida es cambio y mutación constante- los principios (que ellos sí, nunca cambian), tienen la virtud de adaptarse y salir triunfantes.

Puede que algún erudito me contradiga, pero yo he de contestarle con el propio pensamiento del maestro: "Como no hay que confundir gordura con hinchazón, tampoco hay que confundirla con empacho, que viene de leer mucho sin digerir".

En estos momentos en que estamos en la magna tarea de reformar nuestra añosa Constitución, tantas veces violada y escarnecida, no está mal que recordemos el pensamiento de aquellos que mantuvieron encendidos el fuego de un sano amor por lo nuestro.

Parfraseando lo dicho en una de sus memorables "Polémicas", debemos convenir en que, hacer un país no consiste sólo en hacer cifras. Nosotros creemos con él que "hacer un país es hacer hombres para que, a su vez, los hombres hagan al país".

Y, los hombres que tenemos la tarea de actualizar una Constitución, no podemos lograrlo solos. Tenemos el deber de hacerlo a la medida de los sueños de quienes como Jauretche ya no están más y murieron infundiendo en nosotros el ansia imprescriptible de una patria justa, libre y soberana.

No peticiono -como es remanido- que en su homenaje esta Convención se ponga de pie y guarde un minuto de silencio. Y no lo hago por dos razones: la primera porque por su modestia él no consentiría gesto tan solemne y la segunda porque jamás, ni con una mordaza, le pudieron imponer silencio.

Solicito solamente se deje constancia en acta de este testimonio de reconocimiento por lo que aprendimos de su prédica incansable.

Salúdole muy atentamente.

Juan B. Iturraspe.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

Convención Nacional Constituyente

8

SESIONES DE LA ASAMBLEA BAJO LA ADVOCACIÓN DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de la señora convencional Kent de Saadi y otros señores convencionales y en el proyecto del Bloque Frente Cívico y Social por los que se solicita que la Asamblea Constituyente sesiones bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú. (Orden del Día N° 5)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— *(Lee)*

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución presentado por la señora convencional Kent de Saadi y otros, y el proyecto del bloque Frente Cívico y Social, por el que solicitan que la Asamblea Constituyente sesiones bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

La Asamblea Constituyente sesionará bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú.

Sala de la comisión, 27 de junio de 1994.

Luis R. Giacosa — Carlos G. Spina — Rodolfo Ponce de León — María del C. Falbo — Santiago A. Hernández — Juan F. Armagnague — Eduardo Barcesat — Angel Bassani — Floro E. Bogado — Juan P. Cafiero — Fernando R. del Castillo — Guillermo E. Estévez Boero — María S. Fariás — Antonio I. Guerrero — Fernando López de Zavalía — Rodolfo M. Parente — Guillermo A. Pose — Gustavo A. Revidatti — Isabel M. Salinas — Héctor Tizón.

Convención Nacional Constituyente

INFORME

Honorable Convención:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento al considerar el proyecto de resolución de la señora convencional Kent de Saadi cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis R. Giacosa.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

1°.— La Asamblea Constituyente sesionará bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú.

2°.— De forma

María del Pilar Kent — Ricardo M. D. Moreno — Héctor A. Díaz Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1853 la patria se preparaba para recibir su definitivo ordenamiento institucional. Santa Fe, al igual que hoy, se convertía en la madre de la organización nacional. Promulgada la Constitución el 25 de mayo de ese año, las provincias que conformaban la Confederación Argentina, debían jurarla el día 9 de julio.

En cada uno de los Estados que habían participado de aquel Congreso General Constituyente, se habría de celebrar con fervor patrio un acto de compromiso y esperanza; un acto de fe. Compromiso por recorrer federalmente el camino que nos deparaba el destino de Nación. Esperanza por consolidar lo estatuido con progreso y paz. Fe, porque los valores que habían dado cimiento al carácter argentino estaban claramente plasmados en la Magna Ley, y nos indicaban que el soberano había dirigido su mirada a Dios, en el instante de ejercer su mandato irrenunciable.

Desde algunos ámbitos, sin embargo, en donde se ubicaban elementos que todavía no habían comprendido cuál era la importancia de organizar la Nación, se intentaba poner trabas a la acción constitucional. En Catamarca, un joven franciscano de tan solo 27 años de edad, se disponía a enfrentar ese peligro que se cernía sobre la naciente Ley Fundamental y el Estado.

Ese 9 de julio Catamarca se preparaba para el juramento de la Constitución Nacional. Luego del tradicional *Tedeum* se designa por unanimidad a fray Mamerto Esquiú para pronunciar el sermón desde la iglesia matriz.

Es allí cuando el reverendo padre Esquiú dice su *Laetamur de gloria vestra* (nos alegramos de vuestra gloria), lo que le ha valido a nuestro prohombre que la posteridad lo proclamara "el orador de la Constitución".

Convención Nacional Constituyente

"¡Al fin ha llegado la Constitución ansiada tantos años por los hombres buenos!" Exclamaba con sonora voz. Repudiaba pues, Esquiú, a los llamados hombres providenciales; sólo confiaba en la libertad que otorga una Ley Constitucional. Ser esclavos de la ley no hace libres, señalaría.

Nadie como él en esa fundacional instancia de la patria ha sabido transmitir con claridad, sencillez y devoción el significado de poseer un instrumento normativo de la magnitud de una Constitución. Su encendida alocución se derramó en los espíritus y en las voluntades de los ciudadanos de entonces. Su verbo fue tan eficaz que todos concluyeron en acatarlo, convirtiéndolo en la herramienta que nos proporcionó unión, paz, justicia y grandeza. Nos obliga, ciento cuarenta y un años después, a cumplir su imperativo sintetizado en las finales palabras de aquel sermón: "¡Obedecer, señores; sin sumisión no hay ley, sin leyes no hay patria, no hay verdadera libertad; existen sólo pasiones, desorden, anarquía, disolución, guerra y males de que Dios libre eternamente a la República Argentina!"

La figura y las enseñanzas del egregio franciscano han trascendido los límites de la provincia de Catamarca, y forman parte del patrimonio de todos los argentinos. En ese entendimiento, es menester recordar que hace algunos años, desde el gobierno justicialista de dicha provincia, se promovió la beatificación de fray Mamerto Esquiú, gestión que se encuentra en la Santa Sede y que aspiramos sea prontamente resuelta.

Finalmente, señor presidente, señores asambleístas, en la convicción de que si el patriota Esquiú se encontrara entre nosotros defendería con la misma devoción los preceptos constitucionales como lo hiciera en las épicas jornadas de 1853, es que no dudo que habrán de acompañar este proyecto con el voto afirmativo.

María del Pilar Kent — Ricardo M. D. Moreno — Héctor A. Díaz Giménez.

II

Proyecto presentado por el bloque del
Frente Cívico y Social

El bloque del Frente Cívico Social por medio de la presente se dirige a usted con el objeto de comunicarle lo resuelto por la Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca, en el sentido de declarar su anhelo de que la Convención Constituyente sesione bajo la advocación del ilustre franciscano "Orador de la Constitución", fray Mamerto Esquiú.

Esperando que esta declaración sea acogida favorablemente por los señores convencionales constituyentes y adjuntando copia de la misma para su lectura en el recinto de deliberaciones, nos despedimos de usted muy atentamente.

Simón Hernández.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca:

DECLARA:

1°.— El anhelo del cuerpo en sentido coincidente con expresiones públicas del señor obispo diocesano de Catamarca, monseñor Elmer Osmar Miani, para que la Convención Constituyente sesione bajo la advocación del ilustre franciscano "Orador de la Constitución", fray Mamerto Esquiú.

2°.— Rmitir copia de la presente declaración a las autoridades de la Convención Constituyente y a los señores diputados constituyentes y a los señores diputados constituyentes que representan a la provincia de Catamarca.

3°.— De forma.

Convención Nacional Constituyente

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Declaración 2.

Ricardo G. Guzmán.

Guillermo A. Altamirano.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.—Queda aprobada la resolución.

Sr. MORENO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Catamarca.

Sr. MORENO.— He pedido la palabra sólo como complemento de la aprobación de este proyecto presentado por los siete convencionales constituyentes de Catamarca.

Señor presidente: en nombre de todos los constituyentes catamarqueños quiero hacer entrega en su persona a la Convención, de un cuadro con la figura de Fray Mamerto Esquiú para que, colocado al frente de la Asamblea, nos inspire a los convencionales su arquetipo, su genialidad, humildad y sabiduría, y así podamos sancionar las normas constitucionales que el pueblo argentino requiere.

—El señor convencional Moreno hace entrega del cuadro aludido al señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem. (Aplausos)

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, la Presidencia lo hará colocar en un lugar preferencial del recinto.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Córdoba.

Sra. ROQUE.— Señor presidente: aunque haya sido aprobada la resolución, en homenaje a la brevedad y según lo acordado, solicito se me autorice incorporar en el Diario de Sesiones, en

Convención Nacional Constituyente

nombre del bloque de la Unión Cívica Radical, un informe adhiriendo al homenaje a Fray Mamerto Esquiú, patrono de esta Convención Nacional Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Catamarca.

Sra. COLOMBO.— Señor presidente: en nombre del bloque del Frente Cívico y Social de Catamarca, solicito se autorice incorporar en el Diario de Sesiones un informe de adhesión al proyecto de resolución aprobado por el que se declara que esta Convención Nacional Constituyente sesionará bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Catamarca.

Sra. KENT.— Señor presidente: en nombre del Frente Justicialista de la provincia de Catamarca, solicito la inserción del informe referido al proyecto de resolución aprobado.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: en nombre del bloque de la Cruzada Renovadora de San Juan, solicito autorización para elevar por escrito el informe referido al proyecto que acaba de aprobarse, no obstante su deseo de manifestarlo en forma oral.

Creo que es el mejor homenaje que podemos hacer a la humildad y sabiduría de quien fue el orador o santo de la Constitución, y que siempre instaba a cumplirla para evitar caer en las tiranías.

Con ese espíritu, vamos a presentar un informe para que sea insertado.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración las inserciones solicitadas por las señoras convencionales por Córdoba, Catamarca y por San Juan.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*³

Sr. PRESIDENTE.— Quedan aprobadas las inserciones.

³ Ver el Apéndice

Convención Nacional Constituyente

9

INAPLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 24.309

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen en mayoría de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en los proyectos presentados por el señor convencional Bussi y otros, del bloque de la Unión del Centro Democrático; por el señor convencional Romero Feris y otros, del bloque del Frente Grande y de la Unidad Socialista y por los señores convencionales Battagion, Cullen, Mingorance y otros, referidos al artículo 5° de la ley 24.309. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día N° 7)

Hay tres dictámenes en minoría.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— *(Lee)*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: con las disculpas del caso, quiero manifestar que yo había solicitado la inserción de un texto en homenaje al bautismo de fuego de la Fuerza Aérea Argentina, y no se ha hecho mención al respecto.

Sr. PRESIDENTE.— Oportunamente fue aprobada esa inserción, señor convencional.

Ahora estamos considerando los dictámenes de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen en mayoría.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

10

COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN SOBRE TEMAS DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 24.309

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en los proyectos de resolución presentados por los señores convencionales Peltier, Pose, Bussi y otros señores convencionales, referidos al artículo 2° de la ley 24.309. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día N° 8)

Hay tres dictámenes en minoría.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— *(Lee)*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: no voy a solicitar la reconsideración de la votación del dictamen referido al artículo 5° de la ley 24.309. Pero señalo que como durante la correspondiente consideración se intercaló otro tema sobre un homenaje que había sido omitido, no se advirtió que había dictámenes en minoría. Eso es asunto concluido y no insistiré al respecto.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que se mencionó la existencia de tres dictámenes en minoría.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Es posible, señor presidente. No discutiré lo que quizás haya ocurrido en algún momento de distracción mía. Lo admito. Si me equivoqué, me rectifico.

Ahora bien; el tema referido al artículo 2° de la ley 24.309 es de una sustancia totalmente diferente. Estimo que es un tema de la máxima importancia.

Sr. PRESIDENTE.— No quiero interrumpir al señor convencional, pero quisiera saber si va a informar uno de los despachos de minoría.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Así es, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia entiende que correspondería que haga uso de la palabra en primer término el miembro informante del despacho de mayoría, luego de lo cual se la concederé, señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Eso es lo que esperaba, señor presidente. No voy a reabrir el debate sobre el Orden del Día N° 7. Me parece correcto que primero haga uso de la palabra el miembro informante del dictamen de mayoría. Simplemente creía que había renunciado a hacerlo, al igual que procedió respecto del mencionado Orden del Día.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el miembro informante del dictamen de comisión de mayoría, señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Señor presidente: el despacho de mayoría rechaza los proyectos de resolución por los que se excluyen de la competencia de esta Convención los temas planteados por el artículo 2° de la ley 24.309. Sobre el particular ha habido un largo debate en el que todos —casi individualmente, podríamos decir— vertimos nuestra opinión.

A efectos de ser sintético y no repetir discusiones que ya se han hecho, diré que la cuestión fundamental que se plantea es la referida a las diferentes sanciones de una y otra

Convención Nacional Constituyente

cámara del Congreso de la Nación con relación al artículo 2º , inciso D de la ley.

La mayoría de la comisión ha entendido que no existen tales diferencias que invaliden la norma. El artículo 30 de la Constitución Nacional establece que el Congreso de la Nación debe declarar la necesidad de la reforma, y no que las sanciones tienen que ser absolutamente coincidentes, como dice Bidart Campos en un trabajo que se analiza en el informe que acompaña al Orden del Día N° 7 de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. De tal manera que más allá de si la declaración del artículo 30 está regida por el procedimiento del artículo 71 de la Constitución Nacional —debo aclarar que importantes sectores de la doctrina sostienen que esa declaración no se ajusta al procedimiento del artículo 71, cuestión procedimental en la que se basa el proyecto que se rechaza—, cabe señalar cuáles son las eventuales diferencias existentes entre una y otra sanción de ambas cámaras del Congreso de la Nación.

Tanto la Cámara de Diputados como el Senado estuvieron de acuerdo con la necesidad de aumentar el número de senadores de dos a tres.

Ambas cámaras estuvieron de acuerdo con que de esos tres senadores, dos sean por la mayoría y uno por la minoría.

Ambas cámaras estuvieron de acuerdo con reducir el mandato de los nuevos senadores.

Ambas cámaras estuvieron de acuerdo con articular los mecanismos para posibilitar el tránsito de un sistema de elección y de duración de los mandatos a otro nuevo.

Ambas cámaras estuvieron de acuerdo con transformar el sistema de elección de los senadores pasando del indirecto, a través de las legislaturas en las provincias o del Colegio Electoral en la Capital Federal, al sistema de voto directo en todo el país.

Ambas cámaras estuvieron de acuerdo con la decisión constitucional fundamental, al plantear la modificación del número, la representación, la elección y el tránsito de un sistema a otro de los senadores por las provincias.

Estos son los acuerdos que hacen perfecto este acto complejo de carácter legislativo, que es la ley 24.309.

¿Cuál es la intención de la nulidad por la nulidad misma? El derecho no la recoge, en especial cuando la Cámara de Diputados no abre un criterio opuesto, contradictorio o antitético al que plantea la Cámara de Senadores.

En consecuencia, consideramos que la disfunción de la voluntad en la integración de la norma de convocación a esta Convención no existe como elemento invalidante o nulificador del inciso D. del artículo 2º de la ley 24.309.

En el informe que acompaña al Orden del Día N° 7 por el que se rechazan los proyectos que se han presentado —eran varios y de distinto tipo—, aparece con claridad el análisis de la competencia de esta Convención Constituyente y de sus facultades para abrir juicio sobre la legalidad o normalidad constitucional del dictado de las leyes que la convocan.

Sampay dijo en la Convención de 1949 que la Convención Constituyente es un órgano constituido del Estado, de función extraordinaria, pero cuyo cometido queda reglado por la ley que declaró la necesidad de la reforma.

A su vez, la Corte Suprema de Justicia, en fallos reiterados, concordantes y pacíficos ha dicho que la Convención debe constituir y no juzgar y señaló, además, que no es de su

Convención Nacional Constituyente

competencia el juzgamiento de los procedimientos de los cuerpos legislativos. Cada cuerpo o cada poder, en el marco de sus funciones, controla la propia constitucionalidad de sus actos. Lo propio hace, especialmente por sus características, un poder extraordinario como es el constituyente.

Estos han sido sucintamente los razonamientos que tuvo la mayoría de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para rechazar el proyecto del señor convencional López de Zavalía, bien fundado y en su momento brillantemente expuesto y amigablemente explicado, como es usual en él, y los otros proyectos presentados que hemos considerado como los que se encuentran contenidos en los expedientes 316/94 y 322/94 del registro de esta Convención Nacional Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: antes que nada quiero subrayar, por si a algún señor convencional se le ha escapado, la importancia fundamental que tiene la impugnación que verificara mi bloque respecto al artículo 2º, inciso D. de la ley 24.309. El día de mañana, sin duda, todos elogiarán la habilidad de los operadores políticos del doctor Carlos Menem para llevar su divisa "todo es negociable, salvo la reelección." Pero si la juricidad conserva sus fueros, todos coincidirán también en que lamentablemente esa finalidad se vio frustrada por un trámite en el Congreso, del cual lo menos que se puede decir es que fue impropio.

Con razón ha señalado el señor convencional Ponce de León que esto ha sido llevado en términos de discusión amigable, y no me he de salir de ellos; de alguna manera, me ha atado las manos. En definitiva, será la Convención la que decidirá. Lo que quiero puntualizar es que si decidiera que estamos habilitados para considerar el artículo 2º de la ley 24.309, cuando jurídicamente no ocurre así, se habrá transformado automáticamente en una Convención con poder constituyente originario, revolucionario.

Por mucho que proclamen que todo está jurídicamente bien, no pasará de ser más que una expresión verbal, una máscara que se habrán puesto. Sin duda, a veces hay máscaras santas, como por ejemplo, para nosotros, la máscara de Fernando VII que se pusieron los revolucionarios de Mayo. Pero personalmente me parece —lo digo con el debido respeto— que hay una diferencia entre los fines de Mayo y los fines reeleccionistas del artículo 2º.

En la exposición del señor convencional informante del despacho de mayoría ha habido algunos errores, quizás fruto de una improvisación, al pensar que esto no iba a ser debatido. Ha atribuido al pensamiento que ahora voy a exponer, estar apoyado en el artículo 71 de la Constitución Nacional. Aclaro que esto no es así. Ya en otra sesión, cuando se tocó el primero de los temas habilitados por el artículo 3º de la ley 24.309, puntalicé que el pensamiento del bloque de Fuerza Republicana era que no se aplicaba el artículo 71 de la Constitución. Eso está dicho en el proyecto oportunamente presentado.

A continuación el señor convencional Ponce de León argumentó con lo que se había expresado en el Orden del Día N° 7. Segundo error, porque ese Orden del Día trata del artículo 5º, y lo que está en juego en este caso es el artículo 2º. Es una visión completamente distinta.

Acto seguido afirmó que había habido los dos tercios contestes de ambas cámaras, y

Convención Nacional Constituyente

enumeró una serie de puntos en que ambas cámaras estaban de acuerdo. Lamentablemente olvidó mencionar uno en que discreparon, porque la Cámara de Diputados presentó una posibilidad de reforma para reducir a cuatro años el mandato de los senadores. Y esto no puede ser una cuestión menuda; por lo menos no lo fue para los senadores que la rechazaron. Hubo un largo debate sobre el punto y se discutió si se aplicaba el artículo 71 de la Constitución, si era Cámara de origen o no. Incluso —si mal no recuerdo— algunos senadores se apresuraron a aclarar que no había ningún espíritu corporativo al defender un mayor término de mandato.

¿Cómo va a ser una cuestión sin importancia que la Cámara de Diputados haya propuesto cuatro años de mandato para los senadores, si en los dictámenes sobre el Núcleo de Coincidencias Básicas la mayoría propone un mandato de seis años, apartándose del período fijado por aquella Cámara? Y me dicen que esto es una nimiedad. ¿Es una nimiedad lo que motivó la discrepancia del Senado? ¿Es una nimiedad lo que provoca el apartamiento de la Comisión de Coincidencias Básicas de lo que había querido la Cámara de Diputados? Podrán repetir veinte veces que esto es una nimiedad, pero seguirá siendo una máscara, al estilo de la de Fernando VII, pero no con la noble finalidad que tuvo ésta.

Aprecio y respeto al señor convencional informante del dictamen de mayoría; no estoy atacándolo sino que combato las ideas que defiende. El sostiene que nuestra tesis invoca la nulidad por la nulidad misma. Escandalosa afirmación. Por supuesto que este es un dicho que los abogados conocemos y repetimos —*pas de nullité sans grief*—, por lo que no necesitamos que nos lo recuerden. Pero según esto, el día de mañana un presidente de la República convocará a una Convención, y a quienes se opongan les contestarán "Señores, la nulidad por la nulidad misma". Un presidente de la República dictará un decreto de necesidad y urgencia, fuera de toda posibilidad constitucional, y responderán "la nulidad por la nulidad misma". Las formas no interesan: puede convocar el Congreso, o sólo el Senado —como en este caso—; puede convocar el presidente de la República. ¡Que convoque el intendente municipal! Se dirá "la nulidad por la nulidad misma". ¿A dónde hemos llegado?

Luego se habla de una jurisprudencia citada en el Orden del Día N° 7. He leído ese dictamen y lo que se dice allí es que los jueces no pueden examinar el procedimiento seguido en la sanción de las leyes, y esto con limitaciones. Pero en este caso no se trata de juzgar. La Convención debe comenzar primero por ver si está habilitada o no por quien debe hacerlo, y sólo tiene competencia para ello el Congreso de la Nación. Ocurre que el Congreso de la Nación se forma de dos Cámaras, y sólo una de ellas ha presentado el texto del artículo 2° de la ley, discrepando con la otra.

Se esgrime el hecho de que cada poder es juez de sus facultades. Esto es lo que sostuvo el Senado respecto de la Cámara de Diputados, y no le importó que ésta se afirmara iniciadora; el Senado dijo ser la Cámara iniciadora. Continuando con esta cadena donde cada uno aprecia su competencia, la Convención debe ahora apreciar la suya y ver si está habilitada o no para tratar el artículo 2°, que no ha recibido el voto conteste de ambas Cámaras del Congreso.

Hay un problema que advierte uno de los tantos proyectos presentados. En lo único en que no hubo coincidencia fue en ese punto. Pero estaríamos habilitados para el tema de los senadores nada más. Sin embargo, por otro lado lamentablemente está el artículo 5° que debió tratarse con el Orden del Día N° 7 y del cual me descuidé; aparentemente mi subconsciente jurídico me indicó que me descuidara para que no me privan de argumentos. Está ese artículo 5°

Convención Nacional Constituyente

que ya han dicho que es perfectamente correcto. Pues bien, señores, el artículo 5° dice que quienquiera de nosotros esté contra la modificación en el tema de los senadores, está contra todo, indivisiblemente contra todo. De allí que si no estamos habilitados para el tema de los senadores no estamos habilitados para nada. Me parece que si ustedes lo meditan profundamente sabrán que quienes voten por el dictamen de mayoría estarán disfrazando los hechos, creando para el futuro el más peligroso de los precedentes porque nos estamos erigiendo en poder constituyente revolucionario, rompiendo el sistema democrático.

Desde luego, la mayoría decidirá. Que la Patria los ilumine al decidir. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE .— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: simplemente quiero dejar constancia de que el bloque de la Unidad Socialista y el bloque del Frente Grande han mantenido el criterio sustentado en el dictamen en minoría publicado en el boletín N° 7.

Como entendemos que no es ésta la oportunidad de reproducir un debate ya dado en este plenario, simplemente habremos de reafirmar que entendemos que el mecanismo de la ley 24.309 no se corresponde con el artículo 30 de la Constitución Nacional y que ello determina una situación de invalidez en este proceso de la Convención Nacional Constituyente.

Queremos ser muy claros en señalar que eso no implica desvalorizar los despachos que hemos votado y a los que hemos prestado nuestro aporte en el debate y nuestro voto en este plenario. Ojalá hubiéramos podido tratar con la misma libertad, con la misma facultad y con la misma individualidad todos los temas de aquello que se conoce como Núcleo de Coincidencias Básicas. Este hubiera sido nuestro deseo. No pudo ser así; ello signa, a nuestro criterio, la invalidez de la ley 24.309 y de la reforma constitucional de ella derivada, pero eso no importa abrir un juicio de validez sobre la razonabilidad, el progreso y el sentido de proyecto para el futuro que pudiera tener cada una de las cláusulas tratadas a través de los temas habilitados.

Sencillamente decimos que nos hubiera gustado poder debatir de esa forma y con esa honestidad, ser vencidos en su caso pero mediante el tratamiento que se adecue al artículo 30 de la Constitución Nacional y no con este mecanismo que ha sido unánimemente descalificado en la doctrina constitucional.

Sr. PRESIDENTE .— Se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*En particular es igualmente afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: solicito que se deje constancia de que el bloque de Fuerza Republicana ha votado en forma negativa.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: quisiera dejar constancia de que el bloque Demócrata Progresista ha votado negativamente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: solicito que quede constancia de que el bloque de la Alianza de Centro Liberal ha votado negativamente.

Sr. PRESIDENTE .— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: deseo dejar constancia de que el Movimiento Popular Jujueño ha votado en forma negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Señor presidente: quiero dejar constancia de que el bloque del MODIN ha votado en forma negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ROMERO FERIS.— Señor presidente: dejo constancia de que el bloque del Pacto Autonomista Liberal ha votado en forma negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. BRAVO (L.).— Señor presidente: solicito que quede constancia de que el bloque del Partido Bloquista ha votado en forma negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. WINTER.— Señor presidente: dejo constancia que el bloque del Partido Acción Chaqueña ha votado negativamente.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Tierra del Fuego.

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Señor presidente: dejo constancia de que el Movimiento Popular Fueguino ha votado en forma negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: dejo constancia de que el bloque del Partido Renovador ha votado en forma negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente: dejo constancia de que el bloque del Partido Demócrata ha votado en forma negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. VARESE.— Señor presidente: dejo constancia de que el bloque de la Cruzada Renovadora ha votado en forma negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Se ha tomado nota de las expresiones de los señores convencionales de los bloques que dejan constancia de su voto negativo.

11

RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LA CONVENCION

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración en el proyecto de resolución presentado por los señores convencionales Pardo y Viudes por el que se manifiesta reconociendo por la labor desarrollada por el personal de la Convención Nacional Constituyente. (Orden del Día N° 9)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— *(Lee)*

Convención Nacional Constituyente

Dictamen de comisión

Honorable Convención:

Vuestra Comisión de Hacienda y Administración ha considerado el proyecto resolución de los convencionales Pardo y Viudes sobre "Proyecto de resolución reconociendo la labor desarrollada por los asesores, secretarios y colaboradores de la Convención Nacional Constituyente y otras cuestiones conexas". En relación al mismo, la comisión comparte el espíritu del mismo, lo que es materia de dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y en cuanto al gasto, ello es competencia de la Presidencia de la Convención, habida cuenta de lo preceptuado por el artículo 5° de la resolución aprobatoria del presupuesto de la Convención, expediente 454—C.V. 1994, dado en la sesión del 30 de junio de 1994.

Sala de la comisión, Paraná, 5 de julio de 1994.

Rafael A. González — Enrique S. Dentice — Jorge C. Carrettoni — Rodolfo E. Borini — María C. Arellano — Carlos Manfredotti — Carlos A. Courel — María C. Benzi — Roberto O. Irigoyen — Néstor M. Bosio — Alfredo Péculo — Juan M. Pedersoli — Hilda N. Ancarani — Jorge L. Bucco — Juan De Jesús.

Proyecto de resolución

La Convención Nacional Constituyente

RESUELVE:

Artículo 1°.— Reconocer la importante labor desarrollada por los asesores, secretarios y demás colaboradores de la Honorable Convención Nacional Constituyente, otorgándose un certificado y un diploma alusivo que será firmado por las autoridades de la Convención.

Art. 2°.— Por secretaría administrativa se dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1°, siendo los gastos a cargo del presupuesto general de la Convención.

Art. 3°.— De forma.

Angel F. Pardo — Isabel J. Viudes.

Sr. PRESIDENTE .— En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ.— Señor presidente: en mi calidad de presidente de la Comisión de Hacienda y Administración quiero hacer una aclaración. La comisión comparte el contenido del proyecto, si bien en su dictamen, en lo que se refiere a la parte de petición, dice que era competencia de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. O sea que nosotros dictaminamos nada más que sobre la parte económica de la cuestión, que corresponde a las facultades de la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Convención Nacional Constituyente

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: es para informar a la Convención Constituyente —creo que esto lo van a compartir todos— que esta felicitación alcanza también al personal de la Biblioteca del Congreso de la Nación que tan importante labor está desarrollando. En tal sentido, he presentado un proyecto en la Cámara de Diputados de la Nación. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*En particular es igualmente afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

12

IMPRESIÓN DE ORIGINALES AUTÓGRAFOS

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración en el proyecto de resolución presentado por los señores convencionales Reutemann y Rosatti por el que se determina el modo de impresión de los originales autógrafos de la reforma constitucional. (Orden del Día N° 10)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— (*Lee*)

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE .— En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

13

DONACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración en el proyecto de resolución presentado por los señores convencionales Caballero Martín y otros por el que se dona a la Cámara de Diputados de Santa Fe el sistema electrónico de votación utilizado en la Convención. (Orden del Día N° 11)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— *(Lee)*

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE .— En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ.— Señor presidente: en el Orden del Día se produce un pequeño error. Se cita un proyecto de resolución como si fuera idea de la comisión, y ese proyecto de resolución tendría que transcribirse como antecedente del expediente.

Lo que aconseja la comisión es que se acepte el destino propuesto en el proyecto, pero sujeto a lo comprendido en el alcance de lo establecido por el artículo 7° de una resolución ya aprobada por esta Convención cuando se aprobó el presupuesto, que involucra que ello sólo será posible siempre y cuando esto sea un bien de la Convención, razón por la cual me permito sugerir que la resolución que se ponga en consideración se ajuste al siguiente texto: "Artículo 1°. — Autorizar se asigne como destino final la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Sante Fe al sistema electrónico de control de votaciones, utilizado para las sesiones de esta Convención en la medida que el mismo se encuentre comprendido en los alcances de lo establecido por el artículo 7° de la resolución aprobatoria del presupuesto de la Convención, expediente C.V. 454/94 dado en la sesión del 30 de junio de 1994.

"Artículo 2°.— Si correspondiese, la transferencia se concretará una vez finalizadas las tareas respectivas de esta Convención y los gastos que demande el traslado y reubicación del mismo serán por exclusiva cuenta de la beneficiaria si acepta la donación."

El artículo 3°, es de forma.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar con las modificaciones propuestas.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*En particular es igualmente afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.⁴

14

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración en el proyecto de resolución presentado por el señor convencional González por el que se modifica el Reglamento de la Convención Nacional Constituyente. (Orden del Día N° 12)

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— *(Lee)*

⁴ Ver el Apéndice

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ.— Señor presidente: en oportunidad de tratarse el proyecto de Reglamento de la Convención, los señores convencionales recordarán que se produjo un breve debate acerca del alcance del artículo 17, vinculado también al artículo 23.

Como lo que allí se estableció es prácticamente de cumplimiento imposible por cuestiones de tiempo, al día siguiente de haberse aprobado el Reglamento presenté un proyecto que fue tratado posteriormente en el seno de la Comisión de Hacienda y Administración, y modificado en la forma que propone el dictamen. El tema se refiere fundamentalmente a la fecha de cierre del presupuesto y a las facultades del señor presidente con posterioridad a ella.

Se trata de un proyecto técnico que considero satisface las necesidades de la administración de la Convención y permite que el cuerpo considere en tiempo oportuno la ejecución del presupuesto.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la resolución.

Como se ha agotado el tratamiento de los temas previstos para hoy, pasamos a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

—Son las 19 y 32.

Convención Nacional Constituyente

Mario A. Ballester

Director del Cuerpo de Taquígrafos

15

APÉNDICE

I

SANCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

1

Regulación de los partidos políticos

—El texto constitucional sancionado es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

SANCIONA:

Convención Nacional Constituyente

Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.

Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.

2

Símbolo de la Convención Nacional Constituyente

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1939.

3

Adhesión al Día del Periodista

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1941.

4

Homenaje a los Constituyentes de 1853

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1945.

5

Homenaje a Arturo Jauretche

Convención Nacional Constituyente

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1948.

6

Sesiones de la Asamblea bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1950.

7

Inaplicabilidad del artículo 5° de la ley 24.309

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1955.

8

Competencia de la Convención sobre temas del artículo 2° de la ley 24.309

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1963.

9

Reconocimiento al personal de la Convención

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1974.

10

Impresión de originales autógrafos

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1975.

Convención Nacional Constituyente

11

Donación del sistema electrónico de votación

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1977.

12

Modificación al Reglamento de la Convención

—El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 1980.

II

INSERCIONES⁵

1

Solicitada por la señora convencional Bercoff

ORDEN DEL DIA N° 4
PARTIDOS POLITICOS

Con beneplácito observamos que, a través de la incorporación de este nuevo artículo a nuestra Constitución Nacional, hemos ingresado, al fin, en la última etapa de desarrollo de esta institución. En efecto, esta evolución desde su nacimiento hasta el actual reconocimiento de su importancia, puede sintetizarse en cuatro etapas que marca Triepel: lucha, ignorancia, legalización e incorporación.

⁵ Por razones técnicas, las restantes inserciones serán publicadas en los tomos definitivos de los Diarios de Sesiones de esta Convención Nacional Constituyente.

Convención Nacional Constituyente

Hasta la segunda mitad del siglo pasado, se consideraba a los partidos con notable desfavor. Eran la facción condenable, contraria a los intereses de la nación. Por eso, tal como lo explica César Enrique Romero, nuestra Constitución de 1853, los ignora; pese a lo cual se forman y actúan en el plano extra—constitucional, encontrando fundamento en los arts. 1º, 14º y 33º.

El origen de estas organizaciones sociológicas, políticas y jurídicas, puede hallarse quizás en los CLUBS, que se constituyeron en mérito a razones de clase, de lugar de origen, y de ideas compartidas, con motivo de la presencia en París de los diputados convocados para integrar la Asamblea de 1789. Ostrogorski sostiene que en Estados Unidos, los gérmenes de los partidos políticos, se encuentran en los CLUBS del período colonial, que agrupaban a los hombres por razones profesionales o de amistad.

Es indudable que en esta evolución, los partidos políticos adoptaron, aparte de las características generales, aquellas que le fueron propias en cada Estado en particular, en estrecha vinculación al régimen político imperante.

En general, sostiene Maurice Duverger, el desarrollo de los partidos parece ligado al de la democracia, es decir, a la extinción del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias. Cuanto más sienten sus miembros la necesidad de

Convención Nacional Constituyente

agruparse por afinidades, a fin de actuar de acuerdo; cuanto más se extiende y se multiplica el derecho al voto, más necesario se hace organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en su dirección.

La norma cuyo análisis nos ocupa, parte de una definición acertada, "Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático" y ello es así toda vez que tan pronto como la evolución histórica de los pueblos llega a la maduración de la voluntad de autogobierno y se deciden por la democracia, brotan ya las condiciones para el nacimiento del derecho natural, como lo afirma Messner, de la actividad de los partidos políticos.

Los doctrinarios han discutido acabadamente cual es la naturaleza de los partidos políticos, en tanto se manifiestan como una realidad sociológica, jurídica o política. Messner ha sostenido su naturaleza sociológica, y a que su constitución y actividad, tiene origen en la condición connatural del hombre que denominamos politicidad, junto a la sociabilidad lo lleva a vivir en sociedad para el logro del bien común.

Xifra Heras ha sostenido que, aun revestidos hoy de carácter jurídico, derivado de su reconocimiento por parte del Estado los partidos políticos son originariamente realidades sociológicas.

Creemos que en la base de estas organizaciones existe un grupo social que adquiere juridicidad al ser reconocidos por el Estado y que por su finalidad tiene un destino eminentemente político.

Concurren a la formación de esta institución la unidad de origen de sus integrantes, la unidad de conciencia, que se expresa en el elemento ideológico traducido en la base doctrinal o programa partidario y por último la unidad de destino que indica la finalidad para la cual el partido político ha sido creado, ligado a la posibilidad de realizar su programa desde el gobierno o cumplir con su rol de control en la oposición, contribuyendo en forma concomitante a la formación de la opinión y voluntad política del electorado.

Siempre que impere como forma de Estado y de Gobierno la organización representativa y republicana, habrá de imponerse la necesidad del partido político tal como la concebimos hoy, al decir de Fraga Iribarne, el partido político es una pieza esencial del Estado constitucional moderno. Pero a fin de lograr una organización democrática del Estado es también imperioso sostener la necesidad de la existencia de más de un partido político en la formación de la voluntad política del pueblo.

El partido único aparece, en todos los casos, como una restricción abusiva de las libertades, el partido totalitario contiene al futuro Estado totalitario. Es acertada la observación de Maurice Duverger, al sostener que "El desarrollo de los partidos ha transformado profundamente la estructura de los regímenes políticos. Del mismo modo que la dictaduras contemporáneas, apoyadas en el partido único, no tienen más que un parecido lejano con las tiranías personales o militares, las democracias modernas, fundadas en una pluralidad de partidos organizados y disciplinados son muy diferentes a los regímenes individualistas del siglo XIX".

Por ello celebramos también esta garantía contenida en la norma, al consagrar que tanto la creación, como el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución.

Algunos señores convencionales han manifestado su preocupación, por que creen ver en esta condición, la base de un futuro control ideológico sobre los partidos políticos argentinos, y nada más alejado de ello.

Señor Presidente,, hemos sostenido que los partidos políticos son la herramienta fundamental de la democracia moderna; su finalidad, consiste en desarrollar su programa desde el gobierno o controlar el ejercicio del poder desde la oposición, es llevado a cabo, como también sostenemos por

Convención Nacional Constituyente

medio de la comunidad ideológica de sus integrantes si además tenemos en cuenta que también les garantiza la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, veremos que se les debe exigir el respeto irrestricto a esta Constitución que hoy estamos reformando.

Los partidos políticos argentinos deberán entonces, para gozar de reconocimiento y libre ejercicio de sus actividades, una total comunión de ideales con los principios, objetivos y fines de la Constitución Nacional, de modo tal que dentro del propio ideario del partido, reine el respeto a la norma suprema argentina, con lo que garantizamos, también para los tiempos, el respeto irrestricto por el sistema por el que nos pronunciamos en 1853 y reafirmamos en esta instancia histórica.

Pretender, en pos de una ilimitada libertad ideológica, amparar la creación del llamado partido antisistema, es sembrar el germen de la autodestrucción como sociedad. No debemos olvidar que nuestro pueblo ha agotado definitivamente por la democracia luego de haber sufrido intensamente el extremo de la tiranía, por ello en nombre de nuestra historia y con miras al futuro, debemos reafirmar las bases sólidas de un Estado representativo, republicano y federal.

Al respecto el Dr. Germán Bidart Campos, ha sostenido: "El fin útil del partido existe potencialmente en cuanto, por su propósito de actividad política, busca participar de alguna manera en la dinámica del Estado. Tan solo en caso de faltar visiblemente esa utilidad en el fin —por ejemplo en partido de ideología reñida con la ideología de la Constitución (totalitarios)— podrá negarse validamente el reconocimiento al partido de que se trate, y como consecuencia, prohibirse su actividad".

Por último, señor Presidente, también nos pronunciamos a favor del sostenimiento económico de los partidos políticos por parte del Estado, ya que esto permite la independencia necesaria para su libre funcionamiento. Se les exigirá dar periódicamente debida publicidad del origen y destino de sus fondos, con los que se logrará una mayor transparencia en el manejo de los mismos.

Dentro del sostenimiento económico de las actividades de los partidos políticos, creemos que se encuentran también contemplado también afectar parte de los mismos en pos de la necesaria capacitación y formación de sus dirigentes, con este criterio, compartimos la propuesta del Convencional Juan Carlos Maqueda, pero creemos implícito este principio en el despacho de la mayoría.

Toda vez que junto a Cesar Enrique Romero afirmemos que: "El partido es en realidad, la entidad política más efectiva en el Estado nacional moderno. Intermediario entre el pueblo —titular de la potestad política—, y el poder público del Estado, resultado de esa voluntad. Por ello, si los partidos son los senderos por donde se encauza aquella voluntad —suprema y básica; por naturaleza dispersa y caótica— afirmase, implícitamente, que los partidos constituyen elementos esenciales del sistema democrático representativo. Instrumento de gobierno y órganos fundadores de la opinión pública y de Estado". Celebraremos su inclusión en el texto formal de nuestra Constitución, obteniendo como polea del dinámico devenir democrático, el rango que en definitiva merecen.

2

Solicitada por el señor convencional Estévez Boero

Partidos políticos

Convención Nacional Constituyente

Los Partidos Políticos son una pieza esencial del Estado constitucional moderno. Estos se han convertido en instituciones mediadoras esenciales en todas las democracias consolidadas.

Todos los sistemas políticos —ha escrito Lowenstein— "están montados necesariamente sobre determinadas instituciones o ideologías. Las ideologías son cristalizaciones de los valores mas elevados en los que cree una parte predominante de la sociedad o —lo que ocurre rara vez— la sociedad en su totalidad. Es importante subrayar expresamente que las ideologías —y es esto lo que la diferencia de la teoría o filosofía política— impulsan a sus partidarios a la acción para conseguir su realización. Ideología son, por lo tanto, el telos o el espíritu del dinamismo político en una determinada sociedad estatal".

Las Constituciones del siglo XIX no incluían normas relativas a los partidos políticos, así sucedió en la nuestra. Sin embargo, su reconocimiento surge de los principios constitucionales, como los previstos en los artículos 14, 23 y 28 de la Constitución Nacional.

Las modernas constituciones, sancionadas con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, establecen reglas respecto al funcionamiento de los partidos políticos. Se reconoce así su importante función como sujetos auxiliares del Estado, canalizadores de la opinión pública, intermediarias entre el Estado y los individuos y órganos naturales de la expresión de la voluntad política de los ciudadanos; así lo establece la Constitución de Italia —artículo 49—, de Francia —artículo 4—, de España —artículo 6—.

El hecho de que las constituciones reconozcan la existencia de los partidos políticos no les garantiza una vida perdurable —sentencia Pablo Ramella— quien agregaba "Cuando se instalan gobiernos autoritarios no han de detenerse en una simple norma constitucional para arrasarlos".

Somos consientes de que no pueden reducirse a problemas de técnica constitucional las profundas dificultades que se producen en el funcionamiento del régimen democrático y de los partidos políticos. Sr. Presidente, hemos trabajado durante años tratando de mejorar las formas de nuestra democracia, de nuestras instituciones; pero como lo sostenemos insistentemente es fundamental mejorar contemporáneamente los contenidos de la misma, porque los profundos desequilibrios económicos sociales que vivimos no son solucionables solo en las formas.

Los Socialistas hemos suscripto el dictamen de la mayoría, que con algunas observaciones realizadas por nosotros en la Comisión de Redacción ha permitido acordar un texto aceptable para las distintas organizaciones políticas. Yo saludo desde ya el consenso logrado en este tema.

Convención Nacional Constituyente

Sin embargo, la vida "real" de los partidos políticos adolece de una serie de problemas que creemos necesario abordar.

Sobre la base del análisis de los distintos sistemas de partidos políticos podemos expresar que es sistema constitucional democrático requiere indispensablemente de la existencia "libre e igualitaria" de "múltiples partidos políticos". El pluralismo es hoy reconocido como la esencia del pensamiento democrático, Como dijera Karl Friedrich". El pluralismo se enfrenta con las nociones de fuerza y de la individualidad del poder", como lo dijera Raymond Aron "puede deducirse de la pluralidad de partidos la legalidad de la oposición" o como dijera Morice Duverger "en los regímenes pluralista o democráticos la lucha política se desarrolla a luz publica y libremente".

Por lo expuesto, Sr. Presidente, es que rechazamos los intentos recurrentes de hacer de nuestro sistema pluripartidista, un sistema "bipartidista", que aunque no este en la legislación, en nuestra practica política cotidiana se lo intenta consolidar. Conocemos las dificultades de nuestra organización institucional, con un sistema presidencialista hiperconcentrado. Esta realidad seria aun mas negativa si no evitamos la tendencia al bipartidismo, pues la existencia de múltiples y variados partidos políticos actúa como contrapeso a las tendencias o formas autoritarias. "El sistema de gobierno, —nos dice Carlos Nino— esta intrínsecamente ligado al sistemas de partidos y al sistema electoral, por lo que la hipertrofia del Poder Ejecutivo y el debilitamiento del Congreso en la Argentina deben ser necesariamente asociados con la configuraron del régimen de partidos y sistema electoral".

El constitucionalismo, el propio sistema constitucional de gobierno y los principios democráticos que lo fundamentan requieren la elección del pueblo de los gobernantes y su responsabilidad por su gestión ante aquel, y también demanda el principio de limitación del poder como instrumento de su esencia teleologica, que es la garantía de la libertad. En consecuencia, la garantizaron del derecho a "la oposición", que sin duda es posible cuando el sistema esta integrado por múltiple y variados partidos que brindan a la vida política el damero ideológico de la sociedad democrática, esta ineludiblemente ligado a la defensa del sistema democrático.

Sr. Presidente, no solo debemos evitar la tendencia "bipartidista", sino tenemos que modificar las grandes dificultades que soportan los partidos políticos, "estos deben tener un funcionamiento que evite el personalismo y la creciente crisis de participación", como surge del diagnostico actual de las instituciones de la democracia en nuestro país.

La crisis de participación, Sr. Presidente, esta vinculada sin duda a la ausencia de vida interna "efectiva". Los partidos deben tender a la participación protagónica de sus afiliados y garantizar el libre juego de las distintas opiniones en su vida interna. Se debe garantizar que la estructura interna sea esencialmente democrática y que sus autoridades sean la fiel expresión de sus afiliados, pues, Sr. Presidente, sabemos que el fenómeno oligárquico que se produce de modo automático en toda democracia, se origina exactamente en la estructura interna de los partidos políticos .

"Como enseñaba Matienzo desde su ilustre "cátedra" no hay gobierno republicano posible si la libertad de sufragio no empieza a ser ejercida por los ciudadanos dentro de las agrupaciones políticas: es menester pues comenzar por organizar republicanamente los partidos para organizar republicanamente a la Nación"(Linares Quintana, Segundo)

Ademas, Sr. Presidente, constituye un derecho fundamental no solo garantizar la existencia de los partidos políticos, sino la posibilidad de hacer publico mediante los medios masivos de comunicación sus opiniones y bases doctrinarias; por esto es que se debe garantizar el uso en forma gratuita de los medios de comunicación, y la ley debe reglamentar este derecho.

Sr. Presidente, una de las mayores dificultades del sistema de los partidos políticos lo constituye la forma de financiación de los mismos, especialmente frente a los elevadísimos costos de

Convención Nacional Constituyente

funcionamiento, y la limitada contribución de sus afiliados y electores para ser frente a aquellos. Esto merece una solución, equitativa para todos los partidos que no acentúe las disparidades afectando de esa forma también al sistema pluripartidista. Concomitantemente, es necesario que los partidos políticos y los candidatos deban rendir detallada y documentada cuenta sobre el origen y destino de los fondos para su funcionamiento y/o para hacer frente a las campanas electorales.

Robert Michels ha escrito que "la organización es el único medio para llevar adelante una voluntad colectiva". Sr. presidente, esa organización en nuestro sistema democrático le corresponde en gran parte a las organizaciones políticas, que constituyen medios para procesar las opiniones individuales, enriquecerlas y desarrollarlas; pero requiere de estos un papel protagonista para salir de la "crisis de participación" que hoy los afecta.

Como escribiera Bobbio: "Los partidos se transforman en facciones cuando luchan únicamente por el poder, para sustraer un poco de poder a las otras facciones, y con tal de alcanzar el fin no dudan en despedazar al Estado. Las facciones son las ruinas de las repúblicas".

En este mundo signado por los "juegos del poder", se ha arrastrado a gran parte de la vida política, y por lo tanto a los propios partidos políticos a una creciente desnaturalización. La respuesta de la sociedad ha sido un descreimiento creciente en los partidos e instituciones de la democracia, y esto es verdaderamente preocupante. Necesitamos revalorar nuestros partidos, y nuestras instituciones, que constituyan verdaderas escuelas de formación, de hombres íntegros moral y espiritualmente. Los tiempos actuales exigen este imperativo.

Sr. Presidente, a partir de ahora nuestra Constitución tendrá un artículo relativo a los partidos políticos, esto es auspicioso, pues los Socialistas los consideramos como verdaderos canales de expresión de la voluntad popular.

Apoyamos el dictamen de la mayoría, y lo votaremos favorablemente, pero no queríamos dejar de manifestar alguna de las dificultades que los partidos enfrentan en los tiempos actuales, donde también reciben los efectos de recetas económicas "neo conservadoras", recetas económicas que disocian a la sociedad civil y contaminan total y absolutamente las instituciones representativas y las organizaciones de la democracia.

Sr. Presidente, los socialistas somos herederos de aquellos que en el siglo pasado fundaron el Partido Socialista constituyendo uno de los más antiguos de nuestro país.

Grupos políticos afines al pensamiento socialista, sociedades gremiales, círculos de estudios sociales y de propaganda, sociedades de socorros mutuos, cooperativas y organizaciones estudiantiles concurren a la formación de un nuevo partido. En Junio de 1896, Juan B. Justo acometía esa epopeya fundando nuestra histórica organización. Decía el periódico "La Vanguardia" el 27 de Junio de 1896: "Se puede decir que en el Congreso de mañana es el primero que celebra en este país la clase trabajadora. Van a tratarse cuestiones de la mayor trascendencia para el porvenir de la clase trabajadora del país. Esta va a ser su profesión de fe, su declaración de principios, va a dar la síntesis de sus ideas y de sus aspiraciones".

Bajo la inspiración de Justo, el comité ejecutivo preparó un proyecto de estatuto, que había merecido el siguiente comentario de La Vanguardia el día 25 de Abril: "No hay duda de que descentralización, el voto general, los Congresos y las diversas categorías de comités, exigen para buen funcionamiento una adelantada educación política, y puede en los casos en que esta falte, ser motivo de tropiezos. Pero nuestro partido, para ser Socialista tiene que ser completamente democrático"

Delineaba así Justo, las bases de lo que debería ser un partido político moderno: educación y democracia interna.

Queremos en este día, que tendrá sanción Constitucional la norma que regulará la vida de los

Convención Nacional Constituyente

Partidos Políticos, y que constituye un día de trascendencia para el ideario democrático, compartir este avance de nuestra vida Constitucional, con todos aquellos que vivieron, trabajaron y lucharon por un Partido Socialista que exaltara en nuestra tierra la solidaridad humana, frente a la desigualdad y frente a las injusticias.

3

Solicitada por el señor convencional Martínez Sameck

Señor Presidente:

En nombre del bloque del Frente Grande, anticipo el voto positivo de nuestra bancada al proyecto de la mayoría. Y como dijéramos de manera anticipada, tampoco tenemos diferencias de concepto con la ampliación del dictamen que brinda el Constituyente Juan Carlos Maqueda, porque ese tema ha sido tratado por la Comisión y se cayó tan sólo por hacer más escueta la redacción del despacho final, antes que por oposición alguna. Quizás cabría una mejor reformulación formal, como para que refleje adecuadamente lo debatido sobre la cuestión, como son los institutos o centros de estudios, antes que hablar de dirigentes

También acompañamos las observaciones realizadas en el día de la fecha por el vocero del despacho de mayoría, convencional Cáceres, de Santa Fe, en todo aquello de lo que en su momento fuera una disidencia parcial en la Comisión por parte del constituyente señalado, el bloque del Frente Grande y la congresal Colombo por Catamarca, en los temas sobre límites a los fondos para campañas electorales y la prohibición a partidos, grupos y/o dirigentes de percibir fondos de gobiernos extranjeros y/o corporaciones económicas multinacionales.

Esta intervención aspira expresar algún distingo respecto del tono plenamente político que, aunque expresen citas de naturaleza teórica, relevan una orientación de tipo fáctico o empírico. O quizás señalan deseos o aspiraciones acerca de lo que se querría como fueran las cosas, antes que un aporte crítico sustantivo para el mejoramiento del régimen de partidos. También nos alejamos de una orientación academicista o hiperintelectual, cual podría ser la desviación opuesta.

Hablar de partidos políticos nos lleva a señalar, como expresaba el despacho de mayoría al salir de la Comisión, su necesaria jerarquización como el canal adecuado y pertinente para la expresión política. Y esa pertinencia y adecuación lo eran a los efectos de una articulación dentro de un sistema de partidos que consolide al sistema o régimen político, y en el acercamiento a temas, tan delicados como relevantes, como son los de la participación y la representación política y social.

El que les habla no comparte estos recortes empiristas e historicistas expresados hasta el momento sobre el tema de partidos. Ellos nos llevan a visiones subjetivistas y voluntaristas, y poco aportan para el cambio y el mejoramiento de los sistemas políticos y de partidos. No me parece relevante la observación realizada por el miembro informante por el Partido Justicialista, convencional Orsi, sobre su entendimiento sobre lo que son los partidos políticos, porque lo que pensaba Hernández en el siglo pasado era lo propio de su época y dominante por gran parte del siglo XIX, de vivir a los partidos políticos como estructuras facciosas y que dividían al pueblo por el privilegio de intereses particulares. Pero ello no explica el porqué del fracaso de nuestro sistema político y en qué se asemejan esas visiones a nuestra realidad de cara al siglo XXI. Tampoco aclaran el porqué del tipo de lucha salvaje, de exclusión y conspirativa que han vivido nuestros partidos a lo largo de esta centuria.

Convención Nacional Constituyente

Entonces, aceptemos y partamos de movida que el tema de los partidos políticos por definición no es una cuestión simple, y que posee diferencias concretas y notables tanto por los tiempos y lugares geográficos distintos, como en los términos de los intereses que dicen invocar y las estructuras organizativas que representan esos intereses. Para ello podemos partir de la definición clásica de Max Weber por la cual un partido es "una asociación (...) dirigida a un fin deliberado, ya sea éste objetivo como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales, o personal, es decir tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes y secuaces, o si no tendiente a todos estos fines conjuntamente".

De esta forma, con esta idea clásica, nos permite una entrada tradicional al tema, que aún posee vigencia. Los partidos no están en nuestra Constitución porque, a la época de su sanción, ellos no existían en su moderna concepción. Los partidos políticos de entonces, de los que abjuraba Hernández, eran clubes o grupos de opinión, herederos del tipo de agrupamiento propio de la época de la Revolución Francesa, vale decir de la época de la revolución democrática, a fines del siglo XVIII. Los partidos verdaderos son organizaciones políticas, vale decir que concurren y compiten por el poder político, cuando el sistema político ha conseguido algún grado de madurez, o sea un cierto nivel de autonomía estructural, la complejidad interna y división del trabajo, que inciden en los procesos de formación de las decisiones políticas y que cooptan representantes que se sientan comprendidos en esas decisiones políticas. Los antiguos partidos políticos están ligados mucho más a lo que la sociología política con posterioridad denominará grupos de presión y que sólo reclutaban adeptos e integrantes en los círculos de la elite.

El tránsito de esta versión inicial de corte aristocrática, se comienza a complejizar cuando entran en la política todas aquellas organizaciones de la sociedad civil y cuando socialmente se le reconoce al pueblo, no sólo a nivel teórico sino también de manera práctica, el derecho de participar en la gestión del poder político y, de hecho, círculos cada vez más amplios, se comienzan a organizar y empiezan a ejercer esos derechos y a actuar en consecuencia. O sea que los partidos irrumpen en la escena política de los países centrales cuando se admiten las formas del gobierno representativo. Ello no significa que los partidos surjan efectivamente como un acto de fundación explícito a partir de la instauración del gobierno representativo, sino que son el producto de los ricos procesos políticos y sociales que permitieron la conquista de esta forma de gobierno. Vale decir, que al presentarse la posibilidad de una gestión de gobierno, por parte de los denominados representantes del pueblo, ello implicaba algún grado de organización y de sistematización. Por eso debe entenderse como un proceso que era condición sine qua non previa la creciente democratización de la vida política y a la progresiva incorporación de cada vez más extensos sectores de la sociedad civil en el seno del sistema de partidos.

Señor Presidente, de esta forma el tema de los partidos está ligado a la cuestión de la participación, al confluyente aumento de la búsqueda de integración y de protagonismo en el proceso de la formación de las decisiones políticas por parte de las diferentes clases, grupos y estratos de la sociedad. Y esta búsqueda de incidencia se hace más intensa en aquellos momentos de las grandes modificaciones socioeconómicas que transforman las estructuras de la sociedad tradicional y ofrecen producir cambios sustantivos en las relaciones de poder. Es en estos momentos cuando se provocan los procesos de integración de los grupos anteriormente excluidos y cuando comienzan a circular fórmulas diferenciadas entre los distintos proyectos ético/políticos que prometen la consolidación, modificación o revolucionarización de las estructuras políticas y sociales de la misma sociedad.

Pero como decíamos, este concepto del partido político no es único desde la época de la revolución democrática para acá. Muchas veces, por privilegiar la lectura local, no valoramos los niveles de incidencia que los procesos mundiales, o lo que es lo mismo decir con el espíritu de los tiempos, han de tener en nuestra propia evolución republicana. No porque este sea un proceso

Convención Nacional Constituyente

mecánico, porque siempre habremos de constituirnos con las peculiaridades de nuestras instituciones, nuestra cultura y nuestras formas. Pero ello no ha estado tan alejado de los procesos europeos, como algunos aspiran señalar.

Una lectura diacrónica de la evolución de los partidos políticos nos encuentra con un primer momento, el del partido de notables. Se lo puede ubicar históricamente en la primera mitad del siglo XIX en Europa y los Estados Unidos. Es el momento del posicionamiento de la burguesía, y el momento de la lucha por la constitución de la institución parlamentaria. De forma previa los partidos eran simples etiquetas, que reclutaban sus adhesiones dentro de un estrato muy homogéneo, sin diferenciaciones sustanciales ni ideológicas ni de interés, reproduciendo viejas tradiciones locales o familiares.

El proceso de elección de representantes al parlamento, despertó el mecanismo de ganar votos para tal o cual candidato, desarrollando así a asociaciones locales promovidas por los propios candidatos al parlamento, o por grupos de notables que comenzaban a expresar intereses diferenciales o que se preocupaban por el proceso de ampliación del voto. Eran círculos restringidos, numéricamente irrelevantes, que sólo se constituían de manera previa a las elecciones alrededor de figuras aristocráticas o de personajes de la gran burguesía, que eran quienes podían sostener la actividad electoral y su financiamiento. Es la época en la que surge el comité electoral como estructura organizativa que no poseía una contextura mínima y su punto de unidad era el programa electoral y los líderes del partido. Esta realidad para nada les sujetaba a mandato alguno, ya que su accionar político sólo respondía frente a su conciencia y eran independientes frente a su organización y los propios electores. Los partidos de notables son la expresión de la entrada de la burguesía a la política, propia de la organización comitil de ella, característica de los tiempos del sufragio restringido y de la vida política limitada al acceso al parlamento, y de cuya estructura partidaria no hubo variaciones por muchas décadas.

El otro modelo, nacido en oposición al partido de notables, es el del partido de aparato. Sobre fines del siglo XIX y primeras décadas del presente, el grado de organización planteado por el movimiento obrero vino a romper con el concepto partidario previo. El conjunto de modificaciones socioeconómicas producidas por el proceso de industrialización, permitieron la irrupción de un nuevo actor político: la clase obrera. Esta incorporación fue el producto de la sistematización de lo que inicialmente era un movimiento espontáneo y de protesta, que encontraron su vía de institucionalización a partir del nuevo componente cual ha sido el del partido de los trabajadores. Para la misma época, en nuestro país, como en Alemania, Italia, Inglaterra o Francia, surge este modelo de partido, que tiene otras particularidades opuestas al modelo anterior. Son sus características las de un acompañamiento de vastos sectores de masas, una organización pautada y estable en el tiempo, más allá de las elecciones, un cuerpo de intelectuales y funcionarios pagos para el despliegue de la actividad política y un programa único, global e ideológico. Esta estructura hacía a un movimiento que procuraba la sistematicidad y organicidad de las clases subalternas en la difusión de objetivos de emancipación política y social, llevaba al concepto propio de la época de educar a las masas, promover la asunción de formas de conciencia y la movilización política activa de sus adherentes y simpatizantes. Su estructura era de forma piramidal, estable y articulada, basados en la educación, la propaganda y la tarea organizativa de las masas, y financiado por las cuotas de los propios afiliados, a falta de acaudalados notables. Sus secciones o círculos estaban constituídos por circunscripciones electorales, distritales, provinciales o regionales, y en federaciones, sus reuniones eran periódicas, generalmente semanales, en donde se debatían los problemas políticos y organizativos a la búsqueda de la formación de cuadros para el proselitismo, la propaganda y la selección de representantes para las estructuras superiores del partido. Su dirección era centralizada, elegida por las delegaciones dentro del congreso nacional, máxima estructura deliberativa que

Convención Nacional Constituyente

definía la línea partidaria. Sus representaciones eran de mandato expreso y debían observar una rígida disciplina en su actividad parlamentaria. A los efectos de su difusión ideológica de una manera diferenciada de la vida propia de la burguesía, los socialistas poseían una vasta red de organizaciones económicas, sociales y culturales (sindicatos, cooperativas, teatros, bibliotecas, periódicos, círculos de discusión, mutuales y organización de asistencia para los trabajadores y su familia, imprentas), que les brindaban una identidad definida y permitían la ampliación de su representación social. El modelo paradigmático de este tipo de partido, ha sido el socialdemócrata alemán, y en Italia, con posterioridad a la segunda guerra mundial, el Partido Comunista Italiano.

Un tercer modelo, de conformidad al viaje que aquí proponemos de la mano de Anna Oppo, es el del partido electoral de masas. La expansión del partido de aparato, provocó gradualmente modificaciones en los partidos de la burguesía, sobre todo con la incorporación del sufragio universal y la aceptación parcial o total de los partidos obreros dentro del sistema político. Estas modificaciones, que llevaron al partido electoral de masas, no fueron aceptadas inicialmente con entusiasmo por parte de los notables, debido a que ellos temían perder preeminencia o influencia con una democratización amplia de los partidos. Pero la realidad política fue más fuerte y llevó a la formalización más estructurada con la captación del personal político de tiempo completo. A su vez, el mantenimiento de contactos preferenciales con los resortes básicos del Estado, como el ejército y la burocracia, y la preeminencia de estas figuras al interior de sus propios partidos, le fueron brindando las garantías para la neutralización, el acotamiento o el manejo renuente de los tiempos respecto de la plena integración y el manejo público de la sospecha sobre una competencia genuina con los partidos socialistas, garantizándose como eje y pivote de su dominancia como eje central dentro del sistema político. Este proceso de tránsito del partido de comité a partido electoral de masas, sólo se consolidó con posterioridad a la segunda guerra mundial, cuando se vieron urgidos a establecer bases firmes de consenso y vincularse instituidamente con las organizaciones de la sociedad civil.

Pero las nuevas características del partido electoral de masas, si bien se vio influido por el de aparato, poseía diferencias básicas estructurales: sus orientaciones estaban centradas hacia el electorado antes que hacia sus propios afiliados. Su estructura, copiada de los partidos de aparato, no estaba orientada hacia una clase sino hacia el conjunto de la población, de allí sus técnicas de captación llamadas "catch all" o atrapatodo, con plataformas amplias y flexibles en virtud de la satisfacción de las necesidades y soluciones propias de los problemas políticos y sociales de cada coyuntura. Justamente, sus concepciones electorales les llevaban a una restricción de las polémicas en la base, siendo su actividad principal la de la elección de los candidatos para las elecciones, vale decir la de los notables que ocupan lugares claves dentro de la sociedad civil que por sus características puedan sumar más votos al potencial electoral del partido, procurando vastas clientelas. Su disciplina es mucho más laxa, así como su espíritu de cuerpo, produciéndose adecuaciones a las diferentes realidades geográficas y sociales del país, con los respectivos ajustes tácticos.

Estos tres tipos de partidos son casi ideales. No se les puede encontrar en un estado puro, sino más bien, aún cuando en ciertas circunstancias y regiones se preserva el partido de notables tradicional, lo que generalmente se encuentra en la realidad política son formulaciones mixtas de esta modelística. Y, si bien han habido casos, como el de Amilcare Fanfani que, a mediados de la década del 50, procuró cambiar a la Democracia Cristiana Italiana de partido electoral de masa a partido de aparato, lo que se ha dado últimamente ha sido la flexibilización del partido de aparato hacia una versión más moderada y moderna, adecuada a los tiempos de las técnicas atrapatodo. Las causas se las deben ubicar en las grandes modificaciones que se han producido en las culturas políticas, y un cambio en el orden social y político europeo que ha nivelado las condiciones de seguridad económica y social hacia un proceso de homogeneización y a la acentuación de las reglas

Convención Nacional Constituyente

de convivencia.

Con este relevamiento, se quiere resaltar que los partidos han cumplido con su rol insustituible, cual es el de ser vehículos principales por los cuales los grupos sociales de manera creciente se han incorporado al sistema político, y que esos mismos partidos han sido los instrumentos aptos por los cuales esos grupos sociales han podido canalizar sus reivindicaciones y generar las condiciones de participación, con sus lógicos claroscuros, en la formación de las decisiones políticas. O sea que han sido los partidos lo que forjaron la construcción de la herramienta por la cual la demanda política de la sociedad y es, a través de ellos, por los cuales las masas se han integrado a la participación por medio del proceso de formación de las decisiones políticas, vale decir en sujetos de la acción política, razones por las que se constituye el proceso para actuar en el sistema con la finalidad de conquistar el poder y, en consecuencia, acceder al gobierno.

Pero para no agotar el tema con un abordaje teórico y hasta cierto punto formalista y abstracto, debemos aceptar que la modelística que proponemos incorpora al grueso de los partidos políticos tal como actualmente se los concibe dentro de nuestro país. Y sus limitaciones han sido de largo un componente esencial para la larga vida de crisis sustancial que ha vivido la Argentina contemporánea. Cometeríamos un error grave si no observamos críticamente nuestra evolución de estas nobles estructuras. Y quizás sus déficits los debemos encontrar en nuestra constitución como Argentina moderna. Tal como vehementemente ha señalado señalado Orsi, la génesis de nuestros males ha sido aquel punto fundacional. La constitución de un Estado a la medida y semejanza de las necesidades de la clase dominante, la oligarquía terrateniente de la pampa húmeda, fue un punto de partida inicial que le dio marcas definitivas al sistema político. Pese a que por esa misma época se fueron creando los iniciales partidos populares, la Unión Cívica Radical y el Partido Socialista a fines del siglo pasado, y el Partido Demócrata Progresista y el Partido Comunista a principios del siglo actual, el sistema era plenamente restrictivo. Cuando el régimen establece, a través de su sector más lúcido, la ampliación del voto con la ley Saenz Peña, ni bien se brindan elecciones libres se produce la contradicción de que no gana su caballo del comisario y el triunfo de la UCR provoca el establecimiento de una dominancia electoral insalvable para la oligarquía dominante, y a poco de andar lo único que ansía es la aniquilación del frágil sistema político naciente. Es en esta lógica escuetamente aquí desarrollada como debemos interpretar la restauración oligárquica establecida a partir del año 30, con la denominada por Torres "década infame". Esto es lo que debemos registrar por medio del análisis político lo por entonces sucedido. La UCR por 30 años deviene en partido hegemónico, burlado en las urnas por el patriciado por medio del fraude. Y esto fue tan así que fue deslegitimante del sistema político todo. Porque, cuando se producen en el país profundas modificaciones estructurales, como fue la implantación de un nuevo modelo económico social basado en la sustitución de importaciones, y que generara por los procesos de industrialización, urbanización y migraciones, la nueva competencia electoral encontraría deslegitimado a los viejos partidos políticos populares y entraría en la escena una nueva representación política, el Movimiento Nacional Justicialista que, junto con la nueva ampliación del voto a las mujeres y a los sectores hasta entonces excluidos, brindaría aún con las proscripciones una nueva dominancia política electoral por otros casi 30 años. O sea que cuando a mediados de la década del 40 se podría instituir un sistema político de partidos plenamente competitivo, la consolidación de una cultura facciosa de confrontación abortó aquella posibilidad.

Invito a acompañar esta lectura no desde la pasión sanguínea del color partidario, sino a realizarla desde el juicio crítico sobre la fragilidad de nuestro sistema de partidos. Porque estos procesos de dominancia electoral, que pudieran haber constituido legítimos procesos de hegemonía política, no hicieron otra cosa que realimentar el estilo sectario y restrictivo del sistema de partidos. Más esta lectura quedaría trunca si no incorporáramos a los verdaderos responsables de tal

Convención Nacional Constituyente

facciosidad. Es que los que atentaron de forma constante respecto de un sistema de partidos políticos con una extensa base de representación social, han sido las clases dominantes que siempre se han escamoteado en la constitución de un partido orgánico y estable que represente sus intereses. Y cuando lo han hecho, ha sido para la conspiración y el fraude. Esa derecha oligárquica nunca se constituyó seriamente como partido. Ni el Partido Demócrata, ni el Nacional, ni la Federación de Partidos de Centro, cumplieron con ese papel de compromiso e irremplazable. De allí que ese papel lo constituyeron los golpes de Estado, que tuvieron como centro a las fuerzas armadas, pero que siempre fueron sostenidos por una coalición mucho más extensa en su base de representación económica y social. Lo demás de la historia reciente no hace más que reforzar esta línea de razonamiento: la Revolución Libertadora, como diría Cavarozzi el régimen de semidemocracia allí nacido, la creciente influencia de la doctrina de la seguridad nacional, los Estados Burocrático Autoritarios, al decir de Guillermo O'Donnell, el pretorianismo de Huntington, son la lectura que la ciencia política ha realizado sobre el drama argentino.

Como se vé, el problema de los partidos políticos no es un tema contingente, de allí nuestro acompañamiento con extremo vigor. Muchas gracias Señor Presidente.

4

Solicitada por el señor convencional Rodríguez

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS

El actual proceso de revisión de la Constitución Nacional que se ha abierto, me ha impulsado a promover la inclusión en nuestra Ley Fundamental del artículo que esta Honorable Convención está considerando en estos instantes. Desde un primer momento, he creído como de suma importancia que esta modificación del texto constitucional modernizará nuestras instituciones, reconociendo a nivel constitucional a los partidos políticos y garantizando el carácter republicano, representativo y federal de nuestra forma de gobierno.

Antes de entrar de lleno en la materia, quisiera realizar algunas consideraciones sobre el lugar de las instituciones en la vida política; ya que desconocer la influencia de ellas en la conducta de los actores sería abstraerse de la realidad.

Es cierto que la prioridad en la Argentina es, como ha dicho Natalio Botana, la gestación de un "pacto cotidiano de reconciliación democrática entre Constitución y costumbre", pero esto no puede entenderse como una oposición a priori a toda revisión y modificación del diseño institucional. La idea de que las instituciones no son más reflejos de fuerzas exógenas o arenas neutrales para que se expresen los comportamientos de individuos movidos por preferencias y expectativas formadas en su exterior, ha quedado refutada por la experiencia política internacional.

Hoy está claro que las instituciones políticas son importantes redistribuidoras del poder y se comprende que los individuos no sólo se mueven en función de preferencias e intereses sino también de obligaciones y deberes institucionalizados.

Convención Nacional Constituyente

Negarnos a discutir el reconocimiento constitucional de los partidos políticos, además de ser una postura conservadora, es actuar como el avestruz que esconde su cabeza; desaprovechando la oportunidad de incorporar este artículo y que alcance jerarquía constitucional.

¿Son los partidos políticos argentinos actores centrales en nuestro sistema político? ¿Merecen, como en otras latitudes, reconocimiento a nivel constitucional? Sin dudas, la respuesta sería negativa en otras épocas; sin embargo, es indudable que en estos años, desde 1983, se han ido generando un conjunto de situaciones favorables para reivindicar el papel de los partidos políticos argentinos.

Las Fuerzas Armadas han dejado su rol de árbitro de la política nacional. Si bien en política nunca puede hablarse de acontecimientos definitivos, es evidente que, desde la derrota de Malvinas, pasando por la entrega del gobierno, el Juicio a las Juntas Militares y la derrota del sector carapintada en 1991, ya no resulta rentable políticamente apelar al poder armado para consagrarlo como "pauta moderadora" del conflicto entre los actores políticos.

Por otra parte, la deslegitimación de toda propuesta de cambio social al margen de las instituciones. No se trata simplemente de la ausencia de violencia política en dosis que puedan afectar sensiblemente al sistema democrático sino del descrédito de la idea misma de revolución, entendida como modificación drástica del sistema político sin atender a las prescripciones que la Constitución formula para legalizar los cambios que se consideran necesarios. Lo que el gran maestro italiano Giovanni Sartori llamó "partidos antisistema", o no existen o están reducidos a expresiones francamente marginales en la realidad argentina. No hay partidos proscritos en nuestro país, situación que afectó al radicalismo en la década del '30 y al peronismo desde 1955 a 1973, sin contar los prolongados períodos de prohibición de toda actividad política durante los repetidos gobiernos militares.

Al mismo tiempo, más allá de divergencias no pequeñas respecto de aspectos sustantivos de la orientación económica en marcha, podría decirse que no están presentes alternativas absolutamente antagónicas en este sentido. Los dilemas totalizadores propios de la década del '60 han ido desapareciendo y dando lugar a tendencias centrípetas en las propuestas; el proceso de Reforma del Estado no empezó en 1989 sino durante el gobierno de Raúl Alfonsín y lo que se cuestiona es, esencialmente, la metodología con la que se realiza y el desmanejo de las consecuencias sociales, pero no su necesidad.

Por último, en 1995 completaremos el primer período de alternancia en el gobierno entre dos partidos políticos de distinto signo efectuada dentro de los cauces constitucionales. Hecho de significativa transcendencia para la vida institucional de nuestra República y que sólo tuvo lugar una vez en nuestra historia: cuando de la mano del voto popular llega a su primera presidencia Don Hipólito Yrigoyen.

Dadas todas estas condiciones, creemos imperioso el reconocimiento constitucional de los partidos, como pilar fundamental del sistema democrático pluralista y participativo que queremos consolidar para las generaciones venideras.

Seguramente se conocerá a este proyecto como aquel que propone "*la constitucionalización de los partidos*". Sin embargo, la intención que me ha llevado a presentarlo, es más vasta; es interés de este legislador lograr tres objetivos. Primero, reconocer específicamente el derecho de asociación política para asegurar al individuo el libre desenvolvimiento de sus más caras conquistas: la exteriorización de sus ideales, el ejercicio de sus derechos políticos. Segundo, hacer efectivo este derecho estableciendo garantías para la creación y existencia de los partidos políticos. Y tercero, establecer una serie de obligaciones para las asociaciones políticas de modo de asegurar a su interior la transparencia funcional y financiera, la vida republicana y el ejercicio de la democracia.

Por otra parte, sabemos que aunque la Constitución Nacional no reconoce expresamente a los

Convención Nacional Constituyente

partidos políticos, su existencia se encuentra respaldada por la interpretación de los artículos 1, 14, 22, 28 y 33. Los artículos 1 y 22 al establecer la fórmula representativa de gobierno reafirman enfáticamente el accionar de las asociaciones políticas, respaldado por el 14 al establecerse el derecho a asociarse con fines útiles, a la libertad de expresión y a peticionar a las autoridades. Complementan el dispositivo, los artículos 28 y el 33 al referirse a derechos no enumerados vinculados al "*principio de soberanía del pueblo*".

Los objetivos buscados y la letra constitucional actual me lleva entonces a fundamentar este proyecto a partir de tres ejes: las relaciones entre normas constitucionales y partidos políticos, el reconocimiento de los mismos a nivel constitucional en el ámbito mundial y nacional, y el papel de los partidos en las sociedades contemporáneas.

Señalamos que la Constitución Nacional no menciona expresamente a los partidos políticos. Este silencio obedece fundamentalmente al sistema de valores imperante en el momento histórico en que se redactó nuestra Ley Fundamental y los modelos institucionales en los que ella se inspiró.

Los partidos políticos no fueron bien recibidos por los Estados que nacieron de las constituciones revolucionarias. Como antes lo había hecho la monarquía, los inspiradores de las nuevas repúblicas los sindicaban como ámbitos para la conspiración y le atribuían la inestabilidad del orden político y la susceptibilidad a influencias foráneas.

Así, el padre de la Constitución estadounidense, **James Madison**, expone con agudeza su oposición a los partidos-facciones en El Federalista. También es conocida la opinión de **George Washington**. El héroe de la guerra por la independencia y primer presidente constitucional de la nueva nación lamentaba amargamente el surgimiento de tales partidos y le disgustaban las facciones hostiles en las que se alineaban sus colaboradores principales, Alexander Hamilton y Thomas Jefferson. En su Discurso de Despedida (Farewell Address), condenó a los partidos afirmando que perturbaban las reuniones públicas, debilitaban la administración y agitaban la comunidad con suspicacias y recelos mal fundados.

Otro tanto ocurre con la Revolución Francesa, que había heredado la hostilidad del Antiguo Régimen hacia los *corps intermédiaires*. Incompatibles con la idea imperante de la soberanía de la voluntad popular, concepto medular en el pensamiento de **Jean-Jacques Rousseau**, los revolucionarios rechazaron a los partidos.

En nuestro país, poco tiempo después de la sanción de la Constitución Nacional, el presidente **Justo José de Urquiza** se refería a ellos. En el mensaje del 22 de octubre de 1854 decía: "*Los argentinos envueltos en prolongadas y fecuentes tempestades, se han visto arrastrados por diferentes caminos. No nombraré los partidos ni seguiré el giro de las diferentes facciones que los han dividido. Pero lo que hace al caso decir es que cada fracción ha traído su desgracia, cada partido su catástrofe*".

Todas estas manifestaciones contrarias a los partidos son propias de un momento histórico en la vida de un país: el de su organización como Estado-Nación. De ahí la pretensión de una voluntad unívoca, de un escenario político sin disensos. Este deseo aparece más fuerte cuando el país ha sufrido o corre peligro de sufrir una guerra civil. En este sentido, la citada frase de Urquiza, "*Ni vencedores ni vencidos. Fusión de todos los partidos*", es más que elocuente.

En este sentido, la mente más lúcida del liberalismo político, refleja la necesidad de que las voluntades cívicas se encolumnen tras "grandes partidos" reformadores de la sociedad civil. En La Democracia en América, **Alexis De Tocqueville**, distingue entre grandes y pequeños partidos que se corresponden respectivamente con épocas de cambio y de paz social: "*... Los partidos son un mal inherente a los gobiernos libres; pero no en todos los tiempos tienen el mismo carácter y las mismas tendencias*".

Hay épocas en que las naciones se sienten atormentadas por tan grandes males, que les asalta la idea de

Convención Nacional Constituyente

un cambio total en su constitución política. Hay otras en que el malestar es más profundo todavía y en que el estado social mismo se ve en peligro. Esta es la época de las grandes revoluciones y de los grandes partidos.

Entre esos siglos de desórdenes y de miseria, hay otros en que las sociedades descansan y en los que parece que la raza humana recobra aliento.

Pero aun entonces no es más que en apariencia; lo mismo que con los hombres, el tiempo no detiene su marcha con los pueblos; unos y otros avanzan cada día hacia un futuro que ignoran; y cuando los creemos estacionarios es que no percibimos sus movimientos. Son gentes que caminan pareciendo inmóviles a quienes corren.

Como quiera que sea, hay época en que los cambios que se operan en la constitución política y en el estado social de los pueblos son tan lentos e insensibles, que los hombres parecen llegados a un estado final; el espíritu humano se cree entonces firmemente asentado y sus ojos no van más allá de un determinado horizonte.

Es el tiempo de las intrigas y de los pequeños partidos.

Los que yo llamo grandes partidos políticos son aquellos que se sujetan a los principios, más que a sus consecuencias; a las generalidades, y no a los casos particulares; a las ideas, y no a los hombres. En general, estyos partidos tienen rasgos más nobles, pasiones más generosas, convicciones más reales, un ritmo más franco y audaz que los otros. El interés particular, que siempre juega el papel principal en las pasiones políticas, se oculta aquí más hábilmente tras el velo del interés público; incluso llega a veces a pasar inadvertido a las miradas mismas de aquellos a quienes anima y mueve.

Los pequeños partidos por el contrario, carecen en general de fe política. Como no se sienten formados ni sostenidos por grandes fines, su carácter está impregnado de un egoísmo que aparece ostensiblemente en cada uno de sus actos. Se irritan por la menor cosa y su lenguaje es violento, pero su paso es tímido e incierto. Los medios que emplean son miserables, como el fin mismo que se proponen. Por eso, cuando un tiempo de calma sucede a una revolución violenta diríase que los grandes hombres desaparecen derepente y que las almas se encierran en sí mismas.

Los grandes partidos cambian a la sociedad; los pequeños la agitan; unos las desgarran y otros la corrompen; los primeros a veces la salvan al conmoveerla, los segundos la trastornan siempre sin provecho." (6)

Por otra parte, y más allá del contexto histórico, la noción de partido político en la época era totalmente diferente. Los partidos eran débiles, se trataba de facciones, "camarillas", clubes o, a lo sumo, de grupos parlamentarios, carentes de organización y disciplina. Los partidos políticos modernos con una organización permanente y funciones específicas, son consecuencia directa de una época posterior, el de la ampliación del voto a las masas, el de la incorporación de los sectores populares a la vida política.

Así, a pesar del silencio constitucional, el derecho a la libertad de asociación, opinión y reunión, que por extensión incluía también la libertad de asociarse políticamente, junto con el sufragio universal convirtió a los partidos políticos en el instrumento necesario e indispensable para organizar y movilizar la voluntad política de la masa electoral; y con el tiempo, en una institución central en la vida política moderna.

Uno de los más prestigiosos estudiosos de la política de este siglo, *Karl Loewenstein*, sostiene en su monumental obra *Teoría de la Constitución*: "En la moderna sociedad tecnológica de masas todo gobierno es siempre gobierno de partidos, indiferentemente de que se trate de un sistema político autocrático o democrático constitucional. Todavía no se ha escrito una historia de los partidos políticos.

⁶ De Tocqueville, Alexis, *La Democracia en América*, Sarpe, Madrid, 1984. Segunda parte, Capítulo 2, págs. 178—179.

Convención Nacional Constituyente

Como fenómeno político, los partidos no tienen más de trescientos años y no operan como elemento integral del proceso del poder desde hace más de ciento cincuenta años." ...

"La historia obliga a concluir que existe una conexión causal entre los partidos políticos y la integración de la masa electoral en el proceso del poder por medio de la ampliación del sufragio. El sistema de partidos estuvo obligado a permanecer en forma rudimentaria siempre y cuando el parlamento, en virtud de un sufragio restringido, no era más que un club cerrado de dignatarios representando una clase dominante homogénea. El partido político se hace necesario, y, en realidad, indispensable para organizar y activar la voluntad política de la masa electoral. El encuentro entre el sufragio universal en una sociedad de masas y la movilización de los electores a través de los partidos políticos se produce claramente con ocasión de la primera aparición de un auténtico partido político en el sentido técnico moderno, esto es, los jacobinos bajo el dominio de la Convención. En este caso, una ideología política completa fue llevada a la masa con la ayuda de una organización y de una propaganda racionalizada por una estructura de partido."

"Los partidos se constituyeron de esta manera como un elemento de unión indispensable entre el electorado y los miembros del parlamento y gobierno. En una palabra, la entrada de los partidos políticos caracteriza el paso de un control oligárquico-burgués del proceso del poder a la democracia constitucional moderna. Junto al descubrimiento de la técnica de la representación que, como tal, creó el instrumento para institucionalizar la distribución del poder entre diversos detentadores, se puede considerar que la intercalación de los partidos políticos en el proceso político es la invención más importante en el campo de la organización política." (7).

En nuestro país, la Revolución del Parque, con el nacimiento de la Unión Cívica, la sanción de la Ley Saenz Peña, que amplió la participación política, y el advenimiento del peronismo al poder, que posibilitaría el sufragio femenino y el protagonismo a las organizaciones de los trabajadores, sintetizaron respectivamente, como momentos históricos, tres procesos: la génesis de los partidos políticos modernos, el sufragio universal y la incorporación de las masas a la vida política.

Por su parte, otro pionero de la moderna politología, **Maurice Duverger**, afirma: *"Los partidos políticos constituyen una institución esencial de los regímenes liberales. No previstos por el modelo democrático, nacieron y se desarrollaron al mismo tiempo que las elecciones*

es y la representación ..." (8), para agregar más adelante: "Los partidos desempeñan un doble papel en la representación política. En primer lugar, encuadran a los electores, es decir, a los representados. Encuadran también a los elegidos, es decir, a los representantes. Son así una especie de mediadores entre elegidos y electores. Esta mediación es discutida, y a menudo en las democracias occidentales se critica a los partidos. Sin embargo, es indispensable. Sin partidos políticos, el funcionamiento de la representación política, es decir, de la base misma de las instituciones liberales, es imposible" (9).

Sin embargo, los partidos políticos no son sólo el resultado de la democracia de masas y del derecho de sufragio, también su reconocimiento constitucional o legal está profundamente ligado a la reformulación de la democracia. Así, es destacable la incorporación de los mismos a las constituciones de Italia de 1947, Alemania Federal de 1949, Francia de 1958, España de 1978, Perú de

⁷ Loewenstein, Karl, Teoría de la Constitución, Editorial Ariel, Barcelona, 1982, (1º ed. castellana, 1965), págs. 93-95.

⁸ Duverger, Maurice, Instituciones políticas y Derecho Constitucional, Ariel, Barcelona, 1984, pág. 85.

⁹ Duverger, Maurice, Instituciones políticas y Derecho Constitucional, Ariel, Barcelona, 1984, pág. 89.

Convención Nacional Constituyente

1979 y Brasil de 1988.

También, en nuestro país, los regímenes autoritarios buscaron la extinción de los partidos políticos. En este sentido, y como radical, no puedo olvidar que en 1966 se dictó el decreto-ley 16.894 que, en los dos primeros de cinco breves artículos, establecía:

"Artículo 1: Queda prohibida en todo el territorio de la Nación la existencia de asociación de personas que constituyan partidos políticos, sea cual fuera la forma o modo de actuación que adopten.

Artículo 2: Queda, asimismo, prohibida a toda persona o grupo de personas organizadas o no, la realización de actividades en forma pública o manifiesta que constituyan actos políticos partidarios, como también el empleo de símbolos, siglas, signos y demás expresiones significativas que importan proselitismo político." ⁽¹⁰⁾.

En cada régimen autoritario que sufrió nuestro país, la voluntad ciudadana estuvo ausente de las grandes decisiones. Sin embargo, esa verdadera declaración de muerte civil que alcanzó al pueblo, se tornó verdaderamente violenta hacia los partidos al que las minorías del privilegio y la violencia quisieron exterminar a cualquier precio.

Aunque hoy la democracia parece estar definitivamente consolidada en nuestro país y la vida de los partidos garantizada, proclamar la creación y el ejercicio libre de su actividad y asegurar su existencia más allá de situaciones de excepción no es un ejercicio inútil ni un anacronismo. La proclamación constitucional de las asociaciones políticas es tomar una postura, es levantar un principio. Es decir: **creemos en el gobierno de los hombres unidos en partidos bajo ideales comunes y no en el gobierno de hombres providenciales sin ideales ni compromisos con otros hombres. Desconfiamos de quienes plantean la inutilidad de los partidos, porque detrás de ellos se esconden pretensiones autoritarias.**

II

Señor presidente: La Constitución Nacional no menciona expresamente a los partidos políticos, en virtud de que se trata de instituciones nacidas en la segunda mitad del siglo pasado, es decir, a partir de su sanción. Sin embargo, el vigoroso y rápido desarrollo de los partidos políticos en nuestro país, ha merecido respuesta legal en nuestro siglo a través de la sanción de numerosos cuerpos normativos.

Tales ejemplos los podemos encontrar en las sendas leyes orgánicas de partidos políticos, dictadas por el Congreso durante la presidencia de Illia y el tercer gobierno justicialista, consagradas como de "orden público". Si bien las mismas no pueden igualarse a la constitución escrita, ya que la constitución material no es nunca equiparable a la formal, no puede desconocerse la importancia que oportunamente los legisladores le otorgaron.

El desarrollo institucional y normativo de la libertad de asociación proclamada en el artículo 14 de la Constitución Nacional ha llegado a un punto tal de singular trascendencia para el Estado y la comunidad toda, que se hace hoy especialmente necesario en el plano de la acción política, una regulación constitucional de la participación activa, libre e institucionalizada de los grupos que encarnan distintos programas, actitudes ideológicas, aspiraciones y creencias existentes en la sociedad argentina actual en torno a las cuestiones relativas a la organización, gestión y administración de la cosa pública y, en general, a la actividad política.

¹⁰ Decreto-ley 16.894, dictado el 1 de julio de 1966.

Convención Nacional Constituyente

Esta necesidad reconoce antecedentes diversos: la legislación nacional, la jurisprudencia y el derecho constitucional provincial.

La sanción de la **ley nacional 16.652** durante la presidencia de **Don Arturo Illia** y su reimplantación por la **ley 21.018** del año 1975, significaron en su momento el reconocimiento del Congreso de la Nación, en dos oportunidades y durante la vigencia de las instituciones democráticas, de la necesidad de dictar una ley orgánica a la que deben someterse en cuanto a organización y funcionamiento, los partidos políticos.

Tanto los ordenamientos legales citados como la **ley 23.298**, todas ellas de orden público, le asignaron a los partidos políticos reconocidos, una personalidad jurídico-política, además del carácter de persona jurídica de derecho privado, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Todas estas leyes han sido sancionadas por representaciones parlamentarias que, en general, reflejan las mismas tendencias que se dan en esta Honorable Convención. Y todas ellas han establecido un proceso de constitución de asociaciones políticas en el que, junto a la simplificación y agilización máxima de los trámites administrativos, resaltan a su vez: la absoluta libertad de creación, la determinación de un sistema de previa comunicación e inscripción registral, la garantía de que una denegación de reconocimiento sólo pueda fundamentarse en criterios objetivos (siendo, en todo caso, recurrible ante una instancia jurisdiccional) y la consagración de un régimen de abierta autonomía, en lo relativo a programas políticos y normativa estatutaria de las asociaciones, limitándose la ley a exigir aquella claridad indispensable que asegure tanto el carácter libre y consciente de la adhesión de los asociados como la índole netamente democrática de las normas que rijan las estructuras de gestión y administración de los organismos asociativos.

Por otra parte, todos los regímenes legales de los partidos políticos en la Argentina contemplaron las distintas dimensiones del control estatal sobre los partidos que distingue la doctrina: el exterior, el ideológico-programático y el estructural interno.

El control exterior se aplica únicamente a aquellas actividades de los partidos sólo en cuanto pueden ser peligrosas para la seguridad general; el ideológico-pragmático exige la compatibilidad entre los principios o programas partidarios y los principios constitucionales; por último, el estructural interno pretende que la relación entre la masa de afiliados y las autoridades partidarias se efectúe democráticamente. Todos ellos han sido contemplados por este proyecto y oportunamente justificados.

En cuanto a la jurisprudencia, debemos tener presente que la que sobre los partidos estableció la **Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 253-133)**: *"9.- Los partidos son organizaciones de derecho público no estatal, necesarias para el desenvolvimiento de la democracia representativa y, por lo tanto, instrumentos de gobierno cuya institucionalización genera vínculos y efectos jurídicos entre los miembros del partido, entre éstos y el partido en su relación con el cuerpo electoral, y la estructura del Estado, como órganos intermedios entre el cuerpo electoral y los representantes. 10.- Los partidos políticos coexisten como fuerzas de cooperación y oposición para el mantenimiento de la vida social, a cuya ordenación concurren participando en la elaboración y cristalización de normas jurídicas e instituciones y, vinculados al desarrollo y evolución política de la sociedad moderna, materializan en los niveles del poder la fase de integración y conflicto, convirtiendo las tensiones sociales en normas jurídicas. 11.- El reconocimiento jurídico de los partidos políticos deriva de la estructura de poder del Estado moderno, en conexión de sentido con el principio de la igualdad política, la conquista del sufragio universal, los cambios internos y externos de la representación política y su función de instrumentos de gobierno...13.- Los partidos políticos cuya existencia y pluralidad sustenta el artículo 1º de la Constitución Nacional, condicionan los aspectos más íntimos de la vida política nacional e incluso, la acción de los poderes gubernamentales. De ellos depende, en gran medida, lo que ha de ser en los hechos*

Convención Nacional Constituyente

la democracia del país, y al reglamentarlos, el Estado democrático cuida una de las piezas principales y más sensibles de su complejo mecanismo vital."

En este sentido, principios similares a los presentados en el proyecto han sido incorporados en las constituciones de las provincias argentinas, siendo las de **Chaco, Chubut y Santa Cruz** pioneras en la materia. Las tres constituciones, sancionadas en 1957, reconocen el derecho de asociación y de creación de partidos e inclusive avanzan sobre otros temas recién tenidos en cuenta mucho después (publicidad de la contabilidad, organización democrática, etc.). Otro tanto corresponde señalar respecto de la Constitución de la provincia de **Santa Fe**, sancionada el 14 de abril de 1962.

El requisito de respetar los principios representativos, republicanos y federales está presente en la recientemente reformada Constitución de la provincia de **Corrientes**, en la de **Santiago del Estero, San Juan, Jujuy y Tierra del Fuego**.

Otras constituciones provinciales, además de las disposiciones enunciadas, consagran el monopolio de las candidaturas para los partidos. Se trata de las constituciones de **Salta** (1986) y **San Luis** (1987). Además de las disposiciones enunciadas (derecho de asociación, creación libre de partidos y monopolio de las candidaturas por parte de los partidos), otras constituciones provinciales avanzan inclusive hasta el terreno de la representación legislativa. Se trata de las constituciones de **Córdoba** (1987), **La Rioja** (1986) y **Río Negro** (1988).

Finalmente, señor presidente, más allá de los antecedentes nacionales que hemos mencionado, quisiera destacar lo dicho en materia de derecho de asociación por la **Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)**. Este Pacto, suscripto por la **República Argentina** el 22 de noviembre de 1969 y aprobado por **ley nacional 23.054** del 19 de marzo de 1984, en su artículo 20 referido a los derechos de sufragio y de participación en el gobierno dice expresamente: "*Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

- a) De participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la libertad de los electores;*
- c) De tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país".*

Mientras que en su artículo 22 referido al derecho de asociación declara: "*Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden*".

III

Por otra parte, los partidos políticos son también el resultado de la complejización de las sociedades contemporáneas, de la entrada en la modernidad. En ella, sólo los partidos políticos se encuentran habilitados para desempeñar el rol fundamental de combinar y articular los intereses sociales, procurando conciliar y equilibrar los que se muestran antagónicos en un superior concierto político.

Gabriel Almond & G.B. Powell Jr. señalan que los partidos parecen surgir "*cuando el número y diversidad de los intereses articulados se hacen demasiado grandes de manera tal que no pueden ser satisfechos mediante la interacción informal. En un sistema competitivo el partido combina ciertos intereses en un programa político con el que intenta ganar las elecciones y llevar al poder a quienes*

Convención Nacional Constituyente

usarán su estructura política como base para el gobierno." (11)

Samuel Huntington coincide con este análisis para países en procesos de modernización: *"La modernización social y económica quebranta pautas de autoridad y destruye las instituciones políticas tradicionales. No crea por fuerza nuevas pautas de autoridad o nuevas instituciones políticas. Pero engendra la abrumadora necesidad de unas y otras, al ampliar la conciencia y la participación políticas" ... "La organización es el camino del poder político, pero es también la base de la estabilidad política, y por consiguiente, la condición previa a la libertad política. El vacío de poder y autoridad que existe en tantos países en modernización puede ser llenado temporariamente por un liderazgo carismático o por la fuerza militar. Pero sólo la organización política puede llenarlo en forma permanente. O bien las élites establecidas compiten entre sí para organizar a las masas por medio del sistema político existente, o las élites disidentes las organizan para derrumbar ese sistema. En el mundo modernizado, el que organiza su política es el que controla el futuro."* (12).

La asociación entre partidos de masas, sociedades industriales modernas y estabilidad democrática es destacada por **Jean Blondel**: *"...En ocasiones puede evitarse la fórmula del partido de masas, a consecuencia de ciertas tradiciones históricas o de la presencia de ciertos líderes; pero esto también tiene su precio: la estabilidad del sistema político de las sociedades industriales modernas depende, a largo plazo, de la presencia del partido de masas. Esto no quiere decir que tenga que fracasar la ingeniería política de los Estados en vías de modernización, ni que los dirigentes de las sociedades industriales modernas tengan que ser desbordados para desarrollar partidos de masas donde no existen o donde no ocupan la totalidad de la escena política. Pero habría, por lo menos, que medir las desventajas y advertir adecuadamente sobre los peligros para la estabilidad política."* (13).

Sigmund Neumann, por su parte, rescata tres actividades centrales de los partidos políticos: *"Pero el partido que en una democracia cumple estas dos primeras funciones de organizar el caos de la voluntad popular y de educar al ciudadano en las responsabilidades políticas, puede entonces aspirar a ejercer una tercera misión: convertirse en lazo de unión entre el gobierno y la opinión pública. Dado que las democracias son pirámides construidas desde abajo, la conexión entre los dirigentes y sus seguidores se convierte en una auténtica necesidad en la doble canalización de fuerzas que existe en la democracia. La función más importante del partido es mantener abiertas estas líneas de comunicación. Tal tarea hace de los partidos, si no los dirigentes, por lo menos los organismos de control del gobierno en la democracia representativa."* (14).

En definitiva, a medida que una sociedad crece en población, extensión y estructuras sociales y económicas, sus problemas políticos se tornan más complejos y se hace necesario una mayor especialización de sus instituciones de gobierno. El ordenamiento de la vida pública requiere, entonces, el desarrollo constante de criterios, enfoques y pautas de articulación de los diversos intereses actuantes en el medio: esta función es asumida por los partidos políticos.

En las democracias consolidadas, los partidos políticos designan los candidatos para ocupar los cargos de gobierno, proyectan la política del gobierno, controlan el ejercicio del poder político,

¹¹ Almond, G. & Powell Jr., B.G., *Política comparada. Una concepción evolutiva*, Paidós, Buenos Aires, 1978, 2º ed., pág. 93.

¹² Huntington, Samuel, *El orden político en las sociedades en cambio*, Paidós, Buenos Aires, 1972, p. 353.

¹³ Blondel, Jean, "Partidos de masas y tipos de sociedades modernas", en AAVV, *El gobierno: estudios comparados*, Alianza Universidad, Madrid, 1981, pág. 186.

¹⁴ Neumann, Sigmund, "Hacia un estudio comparativo de los partidos políticos", en AAVV, *El gobierno: estudios comparados*, Alianza Universidad, Madrid, 1981, pág. 121.

Convención Nacional Constituyente

orientan la opinión política del país, educan al pueblo para el ejercicio de sus derechos y aglutinan la voluntad política del electorado a través de sus plataformas electorales. Así, los partidos expresan las demandas existentes en la sociedad, las canalizan, las orientan y, por último, las incorporan al sistema político.

De esta manera, los partidos políticos van monopolizando crecientemente el proceso de decisión política. Y, debido a esto, la democracia moderna experimenta un cambio estructural: el tránsito de un Estado demoliberal parlamentario a un Estado perfilado en torno al partido político, esto es, de un Estado cuyo poder residía en el parlamento a otro, en el que el poder reside en los partidos, un *"Estado de partidos"*.

Si es cierto, que la creciente centralización de la decisión política es inevitable en las sociedades complejas como la nuestra, que es imprescindible poner límites al poder y que son hoy los partidos los que encarnan la voluntad de gobierno, es imperativo aumentar el control sobre aquéllos. Y esta es la tarea a la que deben abocarse los legisladores dentro de una concepción liberal—democrática como la de nuestra constitución.

La frecuentemente citada sentencia de **Georges Vedel**, *"una democracia no puede tener vida sin la existencia de partidos políticos organizados, pero puede malograrse y hasta perecer a causa del mal de los partidos"*, nos remite claramente a la necesidad de controlar a estos centros de poder, de dictar una regulación al respecto. Hoy, el éxito o fracaso de los partidos hace necesario que se tomen los mismos recaudos que para la constitución y funcionamiento de los órganos del gobierno mismo.

¿Cómo atender al imperativo jurídico de garantizar debidamente el libre y efectivo ejercicio de la actividad política partidaria y, al mismo tiempo, regular a nivel constitucional el derecho de asociación política con criterios amplios y flexibles, pero también precisos, logrando una síntesis entre los principios de organización, libertad y eficacia?

En el proyecto presentado, el ejercicio del derecho de asociación política no tiene otras limitaciones que las exigibles en una sociedad democrática, en interés del orden público constitucional y del respeto a los derechos y libertades de todos los ciudadanos, no reconociendo sólo a aquellas asociaciones que se propongan atentar contra la Constitución.

No se proponen proscripciones en razón de las ideas, ya que es la esencia de la democracia admitir la competición de las creencias en la búsqueda del consenso legitimante. La regla de oro de la democracia es la posibilidad de competir pacíficamente por el poder en elecciones periódicas. Sólo los que rechazan el sufragio no tienen cabida dentro de la democracia. Es por eso que proponemos una fórmula constitucional que implique el menor control cualitativo posible y el mayor control procedimental en manos de una justicia independiente. Se autoexcluyen quienes reniegan de la forma representativa, republicana y federal de gobierno, y quienes no observen al interior de su asociación pautas de convivencia democrática.

De todas formas, este es un tema sumamente difícil: el de la defensa del régimen democrático mediante disposiciones legislativas. Se podrá argumentar que el no reconocimiento legal de los partidos antidemocráticos atenta contra el principio democrático.

Sería suicida sostener que los regímenes políticos constituídos sobre la base del respeto a los derechos humanos, no puedan defenderse de los ataques a quienes invocan esos derechos para destruir el sistema que los consagra. Es por ello que el proyecto contempla que los partidos deban tener un programa mínimo que propicie el mantenimiento del régimen representativo, republicano y federal de gobierno y la vigencia de las libertades, derechos y garantías individuales que establece la Constitución Nacional.

Este debate se hizo presente en la discusión sobre la ley 16.652 de partidos políticos. Algunos de los diputados que intervinieron en el debate, lo expresaron con claridad y precisión.

Convención Nacional Constituyente

Este no reconocimiento se complementa con otra de las obligaciones de los partidos. En la organización interna y en el ejercicio de su actividad, el partido debe respetar y amoldarse a los principios reconocidos por la Constitución. La razón es obvia: un partido que participa en la lucha por la conquista del poder no puede afectar con su acción el orden que dice acatar y preservar. Así tampoco podrá tener una estructura interna antidemocrática: la posibilidad de dirigir los destinos de una república no puede quedar en manos de partidos que no respeten dichos principios en su interior.

En todo caso, la inconstitucionalidad del partido debe ser declarada por el Poder Judicial. Y este es otro punto que debe resaltarse. El control sobre estos aspectos no puede quedar en manos del poder político, establecerlo sería imponer desigualdades entre competidores, limitar la posibilidad de alternancia. El control debe estar a cargo de tribunales especializados en cuestiones electorales y partidarias que gocen de las mismas garantías de independencia de los magistrados judiciales ordinarios.

La democracia al interior de los partidos es requisito previo e indispensable para asegurar la práctica democrática en el orden nacional. La propia Constitución debe concurrir para consolidar la democracia interna, estimular la actividad de las bases partidarias y garantizar sus derechos a incidir en la vida de la organización. La disposición que se propone, intenta convertirse en un estímulo vivificante para el ciudadano en general y para el afiliado en particular, evitando así la desgraciada repetición de un protagonismo limitado a círculos dirigenciales oscuros, cerrados a la participación de las masas, deseosos de la perpetuación en el poder y negadores del debate interno.

Por otra parte, la consagración de la democracia interna no debe limitarse a las elecciones periódicas de autoridades partidarias, sino también contemplar la representación de las minorías. Este requisito deberá ser exigido por la futura ley de partidos políticos.

Asimismo, el proyecto obliga a los partidos políticos a declarar la procedencia de los recursos con los que cuenta para su gestión. Ello es de gran importancia, por cuanto parte de los recursos los obtiene del Estado, pero otra parte los recibe de distintas empresas y organizaciones que pueden exigirle, al partido, determinadas conductas si son gobierno. El principio aquí presente es el de la publicidad de los ingresos como elemento democratizador del proceso electoral. La publicidad de las contribuciones políticas debe constituir un pilar básico en la democratización del proceso electoral.

Igualmente, se hace necesario el contralor de la contabilidad y el patrimonio partidario por parte de un fuero especializado e independiente en materia jurídico-política, partidaria y electoral, un tribunal que goce de las mismas garantías de independencia de los magistrados judiciales ordinarios. Este control judicial debe ser eficaz y complementarse con la colaboración de otros organismos de control, independientes del poder político.

Al mismo tiempo, la ley especial de partidos políticos que el Congreso sancionará, deberá asegurar la no injerencia de la autoridad administrativa en la asignación de recursos públicos para el sostenimiento de los partidos. Como dijimos anteriormente, el poder político no puede establecer relaciones de discrecionalidad o arbitrariedad entre -o con- sus competidores. La ley deberá, entonces, garantizar un tratamiento equitativo tanto con respecto al control ideológico, como en relación al acceso a los medios masivos de comunicación, la asignación de fondos públicos, las franquicias, etc.

Por otra parte, esta exigencia como componente esencial del ordenamiento de los partidos a nivel constitucional, surge de una profunda convicción: el propósito integrador que deben cumplir las normas en las relaciones sociedad-Estado.

El reclamo de limpieza financiera en el ámbito partidario recoge unanimidad entre la población. Los escándalos por el origen de los fondos partidarios, la corrupción, los recursos de dudoso origen,

Convención Nacional Constituyente

se proyecta sobre la opinión pública socavando la credibilidad ciudadana hacia las organizaciones políticas. El proyecto canaliza este cuestionamiento como interés de la ciudadanía. Pero también recoge la propia preocupación como hombre de la política: la salud de los partidos no resiste la oscuridad de su financiamiento.

En cuanto a la exclusividad para la nominación de candidatos que el presente proyecto adjudica a los partidos, si bien es un tema controvertido en doctrina, la realidad demuestra hasta ahora que sólo la unión de los individuos en organizaciones con fines comunes, hace eficaz el ejercicio de la influencia en la formación de la voluntad del Estado.

Señor presidente, señores convencionales. Hubo una época en que la política se gestaba en torno a los "notables", en que la corrupción y el fraude desvirtuaba el sufragio, en que no existían verdaderos partidos políticos. Hasta que en 1892 la **Unión Cívica Radical** dicta su Carta Orgánica y tiene el honroso privilegio de constituirse en la primera asociación política moderna y organizada. En nombre de ese partido es que vengo a formular esta propuesta.

Hoy, nuevos tiempos requieren un tratamiento constitucional ejemplar de los partidos políticos. Elevemos el reconocimiento de los partidos para consolidar la democracia, evitando al mismo tiempo que los partidos se conviertan en fines en sí mismos. Garanticemos el derecho de asociación política, la libre creación y funcionamiento de los partidos. Instauremos controles mínimos pero eficaces, para asegurar la transparencia en la competencia entre partidos. Llevemos la democracia al interior de los mismos. Legislemos para la posteridad.

Convención Nacional Constituyente